BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 1 DE SETIEMBRE DE 1988 — AÑO XCVI — A 1,50

Nº 26.456

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO



ABASTECIMIENTO

Decreto 946/88

Prorrógase la vigencia del Decreto Nº 1212/87.

Bs. As., 29/7/88

VISTO lo establecido por el Decreto Nº 1212, de fecha 28 de julio de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del mencionado decreto estableció que su vigencia se extendería hasta el 28 de julio de 1988.

Que es necesario prorrogar dicho plazo en forma parcial, limitando su aplicación a zonas del país de elevado nivel de comercialización e industrialización de ganados y carnes.

Que la presente medida se adopta en virtud de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el inciso 1) del artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase la vigencia del Decreto Nº 1212/87, exclusivamente en las zonas que se establecen a continuación y hasta las fechas que en cada caso se indican:

a) Ciudad de Rosario: 30 de setiembre de 1988.

b) Ciudad de Córdoba: 31 de octubre de 1988.

c) Capital Federal y siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Alberti, Almirante Brown, Avellaneda, Ayacucho, Azul, Balcarce, Berazategui, Berisso, Bragado, Campana, Cañuelas, Coronel Brandsen, Chascomús, Chivilcoy, Dolores, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Belgrano, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, Junín, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Navarro, Pehuajó, Pilar, Quilmes, Ramallo, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Miguel del Monte, San Nicolás, San Vicente, Suipacha, Tigre, Tres de Febrero, Veinticinco de Mayo, Vicente López y Zárate: 30 de noviembre de 1988.

Art. 2º — Exclúyese de la prórroga prevista en el artículo anterior, lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 1212/87.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Ernesto J. Figueras.

CONDECORACIONES

Decreto 1096/88

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 23/8/88

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de la REPUBLICA DE COREA DEL SUR, General D. Ja Bok OH, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito", suscripta el 16 de abril de 1986, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO MILITAR" en el grado de GRAN CRUZ: al señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de la REPUBLICA DE COREA DEL SUR, General D. Ja Bok OH.

Art. 2º — Aprobar el correspondiente diploma que fuera extendido el 16 de abril de 1986 en orden a lo prescripto por el artículo 1º de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo. — José H. Jaunarena.

CONDECORACIONES

Decreto 1097/88

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 23/8/88.

VISTO lo establecido por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al Ex-Agregado Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA DE BOLIVIA, Coronel D. Mario Raúl VILLARROEL VILLARROEL, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito" suscripta el 26 de julio de 1985, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO AERONAUTICO" en el grado de COMENDADOR al Ex-Agregado Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA DE BOLIVIA, Coronel D. Mario Raúl VILLARROEL VILLARROEL.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo. — José H. Jaunarena.

CONDECORACIONES

Decreto 1098/88

Apruébase un Acta por la que se acuerdan condecoraciones.

Bs. As., 23/8/88

VISTO lo establecido por el Decreto - Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 16.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a personalidades del Gobierno de la REPUBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA, quienes se ha hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden del Libertador San Martín" suscrita el 20 de noviembre de 1985, mediante la cual se acuerdan las condecoraciones de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" a personalidades del Gobierno de la REPUBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA; en el grado de GRAN CRUZ: al señor Presidente de la Asamblea, D. Ilijaz KURTESI; a la señora Presidente del Consejo Ejecutivo Federal Da. Milka PLANINC; al señor Presidente de la Presidencia de Serbia, D. Dusan CKREBIC; al señor Secretario Federal de Relaciones Exteriores, D. Raif DIZDAREVIC y al señor Presidente del Consejo Federal para las Relaciones con el Exterior, D. Mirko OSTOJIC y en el grado de COMENDADOR, al señor Jefe del Sector América Latina y

19880901

Caribe de la Cámara Económica, D. Djordje VUJIC; al señor Director de América Latina y Caribe de la Secretaría Federal de Relaciones Exteriores, D. Radomir ZECEVIC; al señor Director a cargo del Protocolo de la Secretaría Federal de Relaciones Exteriores, D. Sekula NOVAKOVIC y al señor Jefe Adjunto de Protocolo, Encargado de Visitas de Jefes de Estado, Primer Consejero D. Pavo DIVIZIC.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

CONDECORACIONES

Decreto 1099/88

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 23/8/88.

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Embajador de la REPUBLICA DE COREA, D. Soo WOO-RYEE, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito", suscripta el 22 de abril de 1985, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" en el grado de GRAN CRUZ a Su Excelencia el señor Embajador de la REPUBLICA DE COREA, D. Soo WOO-RYEE.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobado por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

CONDECORACIONES

Decreto 1100/88

Apruébase un Acta por la que se acuerdan condecoraciones.

Bs. As., 23/8/88.

VISTO lo establecido por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a personalidades del Gobierno de la REPUBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito" suscripta el 20 de noviembre de 1985, mediante la cual se acuerdan condecoraciones de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" a personalidades del Gobierno de la REPUBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA; en el grado de GRAN CRUZ: al señor Secretario Federal de Informaciones, D. Aleksandar PETKOVIC; al señor Secretario Federal Suplente de Relaciones Exteriores, D. Budimir LONCAR y al señor Secretario General de Presidencia, D. Muhamed BERBEROVIC, en el grado de GRAN OFICIAL: al señor Secretario Federal Adjunto de Relaciones Exteriores, D. Jovan PECENOVIC; al señor Jefe del Sector Asia y América Latina, Embajador D. Kuzman DIMCEVSKI; al señor Director de Organismos Internacionales, Consejero del Secretario Federal, D. Nikola CICANOVIC; al señor Vicepresidente del Comité de Relaciones Exteriores del Consejo Ejecutivo Federal, doctor D. Ivica LOVRIC; al señor Jefe del Servicio de Política Exterior de la Presidencia, D. Dusan GASPARI; al señor Consejero del Presidente de la Presidencia para Política Exterior, D. Dusan LITVINOVIC; en el grado de COMENDADOR: a la señora Jefe de la Sección Internacional de la Secretaría Federal de Informaciones, Da. Vera CARIC-KRONJA; al señor Presidente de la Alianza Socialista de Belgrado, D. Bogdan SUNDERIC y al señor Jefe de Gabinete del Presidente de la Presidencia, D. Dusan VUCIC; en el grado de OFICIAL: al señor Director General de la Empresa INGRA, D. Danijel REZEK y al señor Vicepresidente de la Empresa ISKRA y Presidente del Consorcio de Ferrocarriles, D. Aleksandar MIHEV y en el grado de CABALLERO: al señor Presidente de la Asociación de Emigrantes de la REPUBLICA SOCIALISTA DE CROACIA, D. Stjepan BLAZENOVIC; a la señora Presidente de la Asociación de Emigrantes de la REPUBLICA SOCIALISTA DE SERBIA: Da. Ljubica PURIC-KACAR; al señor Director General del Banco de Cooperación Económica, D. Laza RADANOV; a la señora Presidente del Comité de Organización de la Semana Cultural Argentina en Zagreb, Da. Judita REY; al señor Director del Museo de Arte Moderno de LJUBLJANA, D. Zoran KRISNIC; al señor traductor de la Editorial Bagdala, D. Svetolik NIKACEVIC; al señor Inspector de la Secretaría Federal del Interior, D. Dragan BARAC y al señor ex-corresponsal de Tanjug en Argentina, D. Momo PUDAR.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Dante Caputo.

CONDECORACIONES

Decreto 1101/88

Apruébase un Acta por la que se acuerdan condecoraciones.

Bs. As., 23/8/88

VISTO lo establecido por el Decreto-Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467 por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a altas autoridades de la REPUBLICA FRANCESA, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto-Ley 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden del Libertador San Martín", suscripta el 15 de agosto de 1985, mediante la cual se acuerdan condecoraciones de la "ORDEN DEL

LIBERTADOR SAN MARTIN" a altas autoridades de la REPUBLICA FRANCESA; en el grado de GRAN OFICIAL: al Gran Canciller de la Legión de Honor, General D. Albert BIARD; al señor Ministro de Investigación y Tecnología, D. Hubert CURIEN; al señor Ministro de la Educación Nacional, D. Jean-Pierre CHEVENEMENT; al señor Ministro de Economía, Finanzas y Presupuesto, D. Pierre BEREGOVOY; a los señores Secretarios de Estado: D. Jean LAURAIN y D. Jean-Michel BAYLET; al señor Embajador en la República Argentina, D. Antoine BLANCA; al señor Secretario General de la Presidencia, D. Jean-Louis BIANCO y al señor Jefe de Protocolo, D. Henri de COIGNAC; en el grado de COMENDADOR: al señor Jefe de Gabinete del Primer Ministro, D. Louis SCHWITZER; al señor Jefe de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, D. Marc PERRIN de BRICHAMBAUT; al señor Vocero de la Presidencia D. Michel VAUZELLE; al señor Consejero Diplomático del Presidente, D. Hubert VEDRINE; al señor Director de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, D. Pierre MOREL; al señor Director de América, D. Robert RICHARD; al señor Comandante Militar del Palacio del Elíseo, General D. Jacques HERISSON y al señor Secretario General de la Gran Cancillería de la Legión de Honor, D. Charles BERNARD DUFOUR; en el grado de OFICIAL: al señor Director del Gabinete del Secretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, D. Jean-Raphaël DUFOUR; al señor Jefe del Gabinete del Secretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, D. Michel LORRIAUX; al señor Consejero Técnico del Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores, D. Pierre-Jean VANDOORNE; al señor Jefe del Servicio de Viajes Oficiales y de Seguridad de Altas Personalidades, D. Roger LEJEUNE.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

CONDECORACIONES

Decreto 1102/88

Apruébase un Acta por la que se acuerdan condecoraciones

Bs. As., 23/8/88.

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Presidente del Servicio Federal de Inteligencia Exterior de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, D. Hans Georg WIECK y al señor Primer Director de la misma Institución, D. Ekbert PFANNENSCHWARZ, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito", suscripta el 14 de junio de 1988, mediante la cual se acuerdan las condecoraciones de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" en el grado de GRAN CRUZ: al señor Presidente del Servicio Federal de Inteligencia Exterior de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, D. Hans Georg WIECK y en el grado de GRAN OFICIAL: al señor Primer Director de la misma Institución, D. Ekbert PFANNENSCHWARZ.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

CONDECORACIONES

Decreto 1103/88

Apruébase un Acta por la que se acuerdan condecoraciones.

Bs. As., 23/8/88.

VISTO lo establecido por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a Autoridades Militares extranjeras, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta de Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito" suscripta el 30 de octubre de 1987, mediante la cual se acuerdan las condecoraciones de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO MILITAR"; en el grado de GRAN CRUZ: al señor Inspector del Ejército de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, Teniente General D. Hans Henning von SANDRART y al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército de la REPUBLICA ITALIANA, General D. Ciro DI MARTINO y en el grado de COMENDADOR: al señor Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA DE COREA, Coronel D. Jung SAM LEE; al señor Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Coronel D. Waldemar Ramón TARIGO ORMANDO; al señor Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, Coronel D. Grant Wall BARBOSA DE CARVALHO; al señor Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA DE COLOMBIA, Coronel D. Argemiro CRUZ GARCIA y al señor Agregado Militar y Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA DEL ECUADOR, Coronel D. Carlos ORDOÑEZ TAPIA.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo. — José H. Jaunarena.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 1107/88

Cese del Secretario Permanente de Consejo de Guerra de Comando de la Dirección General de Apoyo. Designación de su reemplazante.

Bs. As., 23/8/88

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el actual SECRETARIO PERMANENTE DE CONSEJO DE GUERRA DE COMANDO DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO solicitó su cese voluntario.

Que para cubrir la vacante que se produce se propone nombrar en su reemplazo al Teniente 1º de Infantería D. José Alberto MIÑONES (MI 12.884.900).

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Código de Justicia Militar, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese como SECRETARIO PERMANENTE DE CONSEJO DE GUERRA DE COMANDO el Capitán de Caballería (Art. 62) D. Walter Jorge GROSSE (MI 7.756.442), nombrado por Decreto Nº 784 del 28 de mayo de 1987.

Art. 2º — Nómbrase SECRETARIO PERMANENTE DE CONSEJO DE GUERRA DE COMANDO al Teniente 1º de Infantería D. José Alberto MIÑONES (MI 12.884.900), de la DIRECCION GENERAL DE APOYO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 1109/88

Nómbrase Juez de Instrucción Militar "ad hoc".

Bs. As., 23/8/88.

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar Juez de Instrucción Militar "ad hoc" para que continúe la causa caratulada: "DEFRAUDACION MILITAR" (Sumario Letra 917 Nº 1017/09), en mérito a la jerarquía del titular del Juzgado de Instrucción Militar Nº 91 que actualmente instruye dicho sumario.

Que esta instancia se halla facultada para dictar la medida, de conformidad con lo prescripto por el artículo 83 del Código de Justicia Militar.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Instrucción Militar "ad hoc" al señor General de Brigada (R — Art. 62) D. Isaías José GARCIA ENCISO (MI 2.791.776), para que continúe instruyendo la causa caratulada: "DEFRAUDACION MILITAR" (Sumario Letra 917 1017/09), que tramitaba por ante el Juzgado de Instrucción Militar Nº 91.

Art. 2º — Déjase establecido que el Oficial Superior antes mencionado cumplirá ante el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército lo preceptuado por el artículo 88 del Código de Justicia Militar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1110/88

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Popular de Mozambique.

Bs. As., 23/8/88.

VISTO el Decreto Nº 819 de fecha 28 de mayo de 1987, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE ZIMBABWE, al señor Ministro Dn. Juan Carlos GIMENEZ MELO, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de MOZAMBIQUE concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE ZIMBABWE, D. Juan Carlos GIMENEZ MELO, sin perjuicio de sus actuales funciones y en igual carácter en la REPUBLICA POPULAR DE MOZAMBIQUE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

PROMOCION INDUSTRIAL

Decreto 1111/88

Declárase a la firma Ferrum Sociedad Anónima de Cerámica y Metalúrgica continuadora de Tableros Guillermina Sociedad Anónima.

Bs. As., 23/8/88

VISTO el Expediente S. I. C. E. número 35.695/74 corresponde 74 en el que se plantea la necesidad de declarar a la firma FERRUM SOCIEDAD ANONIMA DE CERAMICA Y METALURGIA, continuadora de TABLEROS GUILLERMINA SOCIEDAD ANONIMA, con sujeción a los derechos y obligaciones emergentes del Decreto número 1485 del 26 de julio de 1976, modificado por el Decreto número 2221 del 22 de julio de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TABLEROS GUILLERMINA SOCIEDAD ANONIMA fue incluida en el régimen de promoción regional del Decreto número 575 del 20 de agosto de 1974 a través de los decretos mencionados, para la instalación de una planta industrial destinada a la fabricación de tableros de fibra de media densidad, con localización en Villa Guillermina, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Que, de acuerdo con la documentación verificada, TABLEROS GUILLERMINA SOCIEDAD ANONIMA ha sido absorbida mediante fusión por FERRUM SOCIEDAD ANONIMA DE CERAMICA Y METALURGIA, disolviéndose sin liquidarse, haciéndose cargo esta firma de todos los derechos y obligaciones de TABLEROS GUILLERMINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que la sociedad absorbente reúne las condiciones necesarias para asumir los beneficios acordados oportunamente y las obligaciones impuestas a TABLEROS GUILLERMINA SOCIEDAD ANONIMA por las ya mencionadas normas particulares.

Que el Servicio Jurídico permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta el presente de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley 21.608.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Téngase a la firma FERRUM SOCIEDAD ANONIMA DE CERAMICA Y METALURGIA como continuadora de TABLEROS GUILLERMINA SOCIEDAD ANONIMA, con sujeción a los derechos y obligaciones emergentes del Decreto número 1485/76, modificado por el Decreto número 2221/77, en virtud de la fusión por absorción operada entre ambas empresas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn. — Juan H. Ciminari.

LOTERIA NACIONAL

Decreto 1113/88

Acéptase la renuncia de su Vicepresidente. Designación de su reemplazante.

Bs. As., 23/8/88.

VISTO la renuncia al cargo de Vicepresidente de la Lotería Nacional, presentada por el señor Dr. Alberto Oscar FERNANDEZ, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la cobertura de dicho cargo de conformidad con lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Vicepresidente de la Lotería Nacional, presentada por el señor Dr. Alberto Oscar FERNANDEZ.

Art. 2º — Desígnase Vicepresidente de la Lotería Nacional al señor D. Carlos Alberto MAYOL (L.E. Nº 7.542.064).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFONSIN. — Ricardo Barrios Arrechea.

SERVICIO MILITAR

Decreto 1117/88

Préstanse los servicios y el personal necesario para la clasificación de aptitudes de los ciudadanos convocados para participar del Reconocimiento Médico General de la clase 1970.

Bs. As., 25/8/88

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que debe realizarse el Reconocimiento Médico General de la Clase 1970, y que el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL (en coordinación con el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO) debe cooperar en las tareas de clasificación de aptitudes de los ciudadanos convocados al efecto.

Que ello exige a dicho Ministerio solicitar la colaboración de profesionales, técnicos, personal administrativo y de servicio para apoyar y/o integrar los Centros de Reconocimiento Médico que se establezcan.

Que el Personal Civil de las FUERZAS ARMADAS habilitado para ello también debe colaborar con el personal Militar de Sanidad que interviene en el Reconocimiento Médico General de la Clase.

Que es conveniente y necesario, conforme a los prescripto en el Artículo 35 del Decreto Nro 6701/68 (reglamentario de la Ley Nro 17.531 - Ley de Servicio Militar), gestionar la intervención de los organismos estatales (nacionales, provinciales o municipales) y privados cuya colaboracion sea necesaria.

Que resulta equitativo que el personal civil llamado a prestar colaboración no sufra perjuicios económicos y de estabilidad o de otra índole en los puestos permanentes que desempeña.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Préstense, por medio del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, los servicios y el personal necesario para la clasificación de aptitudes de los ciudadanos convocados, para participar y/o apoyar el Reconocimiento Médico General de la Clase 1970 y la aplicación de los Convenios de Reparación, Recuperación y/o Rehabilitación oportunamente suscriptos.

Art. 2º — EL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO y el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL establecerán los acuerdos pertinentes con los organismos provinciales municipales y privados cuya colaboración sea necesaria para determinar la aptitud psicofísica para el Servicio de Conscripción de los ciudadanos y la aplicación de los convenios de Reparación, Recuperación y/o Rehabilitación que se mencionan en el artículo anterior.

Art. 3º — EL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, sobre la base de la planificación respectiva, determinará qué personal resulta necesario para integrar los distintos Centros de Reconocimiento Médico que se organicen, la fecha de iniciación de actividades y duración de las mismas en cada uno de ellos.

Art. 4º — EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, el JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y el JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA designarán al personal civil de sus Fuerzas respectivas que deba intervenir directa o indirectamente en la clasificación de aptitudes de los ciudadanos convocados al efecto.

Art. 5º — EL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO requerirá del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL la colaboración del personal necesario para llevar a cabo las tareas señaladas y la de los organismos provinciales, municipales y privados que fueran menester al mismo efecto.

Art. 6º — Las comunicaciones pertinentes serán efectuadas en las áreas respectivas por la SECRETARIA DE MOVILIZACION DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA.

Art. 7º — Al personal que intervenga en el Reconocimiento Médico General de la Clase 1970 se le otorgará licencia con goce de sueldo en todos los puestos que ocupare durante el período en que desempeñe su función.

Art. 8º — Los gastos que demande la aplicación del presente decreto serán atendidos por el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL con su presupuesto, respecto al personal que a tal fin sea requerido (artículo 5º), al que se le abonarán las compensaciones que establece en Decreto Nº 3.136 de fecha 10 de diciembre de 1979 o el que se sancione en su reemplazo. Por su parte, el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO atenderá con la partida asignada al efecto los gastos referidos a su personal y al que depende del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena. — Ricardo Barrios Arrechea.

CONVENIOS

Decreto 1118/88

Apruébase el Convenio de Consolidación de la deuda a ser suscripto con la Office National Du Ducroire.

Bs. As., 25/8/88.

VISTO el acuerdo relativo a la consolidación de la deuda de la REPUBLICA ARGENTINA, al que se arribó en las reuniones celebradas en la Ciudad de París, REPUBLICA FRANCESA los días 19 y 20 de mayo de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que la regularización de las deudas contraídas con los Organismos Oficiales de Crédito a la Exportación, de los países acreedores signatarios del mencionado Acuerdo de París, conviene al interés nacional pues facilitará la importación de bienes de capital por nuestro país, imprescindibles para su desarrollo económico.

Que los Convenios a suscribirse con la OFFICE NATIONAL DU DUCROIRE se ajustan a las disposiciones generales contenidas en el Acta de París del 20 de mayo de 1987.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en su carácter de Agente Financiero del Estado y Asesor Económico y Financiero del PODER EJECUTIVO NACIONAL no ha formulado objeciones al mencionado Convenio.

Que el cronograma de vencimientos establecidos resulta conveniente para las finanzas del Estado Nacional.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente Decreto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley nº 16.432, incorporado a la Ley nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, con la modificación introducida por el Artículo 7º de la Ley nº 20.548, y por el Artículo 86, inciso I de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el texto del Convenio de Consolidación a ser suscripto con la OFFICE NATIONAL DU DUCROIRE, que consta de QUINCE (15) artículos y CUATRO (4) apéndices y cuyas copias autenticadas en idioma Inglés y Español obran en Anexo A como parte del presente Decreto.

Art. 2º — Autorízase al señor Ministro de Economía a suscribir por sí o por la persona que él mismo designe, el Convenio de Consolidación y toda otra documentación que correspondiese de acuerdo a lo aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 3º — Facúltase al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a convenir ajustes en las sumas especificadas en los listados de los Anexos II y III y en los montos de los Artículos 2º y 3º del Convenio de Consolidación, cuando así correspondiere.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN.— Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

Nota: Este decreto se publica sin el Anexo A.

CONVENIOS

Decreto 1121/88

Encomiéndase al Procurador del Tesoro de la Nación la adopción de medidas conducentes al cumplimiento del Decreto Nº 1444/87, que aprobara el convenio suscripto con los integrantes del Grupo Grecco.

Bs. As., 25/8/88.

VISTO el Decreto nº 1444/87, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprobó un convenio cuyo objeto es el de componer todos los conflictos existentes entre el ESTADO NACIONAL y los integrantes del GRUPO GRECCO, habiéndose establecido un conjunto de cesiones de derechos y acciones, reconocimientos, renuncias y desistimientos, tendientes a concluir con una situación que ocasiona gravosas cargas al TESORO NACIONAL y un enorme dispendio de actividad administrativa y judicial, involucrando al Estado en actividades ajenas a sus fines específicos.

Que el referido convenio respetó las pautas consignadas en los proyectos presentados a la CAMARA DE DIPUTADOS y al SENADO DE LA NACION por legisladores de todos los partidos políticos, dirigidos a lograr una solución integral a la situación de importantes empresas productoras y comercializadoras sometidas al régimen de las Leyes nros. 22.229 y 22.334.

Que asimismo, se encomendó al PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION todo lo concerniente al cumplimiento del convenio aprobado facultándoselo para adoptar las determinaciones que fueran necesarias, así como también en lo relativo a las tareas ulteriores de vigilancia y de privatización de las empresas que permanezcan dentro del ámbito de la administración estatal.

Que de conformidad con lo informado por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, se han realizado importantes avances desde la firma del convenio en los aspectos atinentes al cumplimiento de las condiciones necesarias para su ejecución, habiéndose presentado una sustancial proporción de escritos de avenimiento de terceros acreedores concursales correspondientes a los juicios de quiebra.

Que consecuentemente, existe una mayoritaria cantidad de casos en los cuales podría

procederse a solicitar al órgano jurisdiccional la conclusión del estado de falencia.

Que tal circunstancia posibilitaría el inicio del procedimiento de privatización en las sociedades que permanecen en el ámbito estatal y asimismo liberaría al TESORO NACIONAL de importantes desembolsos.

Que a tal efecto, es condición previa e imprescindible la presentación ante el órgano jurisdiccional de los escritos de avenimiento de los acreedores concursales estatales.

Que es necesario y conveniente adoptar las medidas que permitan una eficaz y ágil realización de dichas diligencias, a fin de permitir a la mayor brevedad la conclusión de las mismas, posibilitando la reasignación de los recursos públicos liberados a las finalidades específicas del Estado y viabilizando la privatización de los activos productivos involucrados.

Que a tal efecto y teniendo en cuenta el número y diversidad de acreedores estatales comprendidos, se considera conveniente encomendar al PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION, en su carácter de asesor jurídico del Poder Ejecutivo y especialmente de defensor del Estado en los juicios entablados, la adopción de las medidas conducentes a los fines expuestos.

Que el presente decreto se dicta en función de lo previsto en el artículo 86, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase al PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION el otorgamiento de los escritos de avenimiento, desistimiento y todo otro acto jurídico pertinente para el cumplimiento del convenio aprobado por Decreto nº 1444/87, en representación del ESTADO NACIONAL, de los organismos de la ADMINISTRACION CENTRAL y DESCENTRALIZADOS, del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y de entes públicos de jurisdicción nacional.

Art. 2º — Facúltase al PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION para adoptar las disposiciones que fueren necesarias para el arreglo de los créditos concursales de entes públicos de jurisdicción provincial y municipal.

Art. 3º — La SECRETARIA DE HACIENDA por medio de los organismos pertinentes y por los procedimientos actualmente vigentes, proveerá los fondos que requiera el cumplimiento del presente decreto, quedando facultado el PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION para incluir a los mismos dentro del régimen establecido por Decreto Nº 364/88.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Jorge F. Sábato. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.



INVERSIONES EXTRANJERAS

Res. 7/88-SSPE

Apruébase una inversión realizada en la empresa T 500 S. A. Argentina, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora.

Bs. As., 4/2/88.

VISTO el expediente Nº 85.136/84 de la ex-SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero EXTENACO A. G. (origen Suiza), solicitando se le apruebe una inversión extranjera ya realizada en materias primas por el equivalente en francos suizos de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA FRANCOS BELGAS (Fs. Bs. 1.439.360), como aporte de capital en T 500 S. A. ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA.

Que la empresa receptora es local de capital nacional, calificación que no cambiará al aprobarse la inversión.

Que el aporte se ha efectuado en un material necesario para la fabricación de aditivos para panificación.

Que la inversión ha sido evaluada favorablemente por la DIRECCION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

Que si bien la inversión ya fue realizada sin contar con la previa aprobación, la misma puede ser prestada en razón de los motivos invocados para su realización, que se consideran justificados.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 3º, inciso 6), 6º y 10 de la Ley Nº 21.382 (T. O. 1980) y 39, 43, 49 y 61 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICA ECONOMICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por el equivalente en francos suizos de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA FRANCOS BELGAS (Fs. Bs. 1.439.360), ya realizada en materias primas por el inversor extranjero EXTENACO A. G. como aporte de capital en la empresa receptora T 500 S. A. ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Fernando Sommer.

SISTEMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

Res. 35/88-SJ

Modificase la Resolución Nº 2337/68-SJ.

Bs. As., 1/2/88

VISTO el expediente Nº 68.066/88 del Registro de esta SECRETARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el inciso i) del artículo 4º de la Resolución del SECRETARIO DE JUSTICIA Nº 2337 de fecha 5 de noviembre de 1968 del registro de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, se fija cincuenta (50) meses como plazo máximo de duración de los planes de "ciclo cerrado" de ahorro para fines determinados.

Que dicho plazo máximo resulta exiguo cuando el destino de los planes de ahorro que se organizan por sistema de ciclo o grupo cerrado, se refiere a bienes de alto valor económico.

Que a fin de hacer más operable en tales casos dichos sistemas, resulta conveniente permitir la fijación de plazos mayores, logrando de tal modo la posibilidad de organización de planes destinados o bienes de importante valor económico con cuotas más accesible.

Que no existen para autorizar la modificación precedente, inconvenientes de orden legal ni técnico operativo.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de esta SECRETARIA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso i) del artículo 4º de la Resolución del SECRETARIO DE JUSTICIA Nº 2337 de fecha 5 de noviembre de 1968 del registro de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, el que quedará redactado de la siguiente manera: " i) fijar ochenta y cuatro (84) meses como plazo máximo de duración de los planes de círculo cerrado".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Paixao.

PRECIOS

Res. 37/88-SCI

Pauta de ajuste para los productores de bienes y prestadores de servicios comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 20.680.

Bs. As., 1/2/88.

VISTO la Ley Nº 20.680 y la Resolución S. C. I. Nº 791 de fecha 30 de diciembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha fijado nuevos lineamientos de la política de ingresos.

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente Resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Los productores de bienes y prestadores de servicios comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 20.680 sólo podrán modificar sus precios legalmente vigentes sin efectuar ponderación alguna en un SIETE POR CIENTO (7 %) a partir de las CERO (0) horas del día 1º de febrero de 1988, conforme a las modalidades establecidas en los artículos 2º a 5º de la Resolución S. C. I. Nº 791 de fecha 30 de diciembre de 1987.

Art. 2º — Los importadores de bienes podrán modificar los precios de venta de los productos que ellos importen, trasladando, únicamente, las variaciones dispuestas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en la paridad entre el Austral y el Dólar Estadounidense, Mercado Comercial, entre el 1º y el 31 de enero de 1988.

Art. 3º — Exclúyese de los alcances de esta Resolución a aquellos productos y/o servicios incluidos en regímenes de precios máximos, y a quienes produzcan, comercialicen o distribuyan especialidades medicinales de uso humano.

Art. 4º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla, serán sancionadas con las penalidades establecidas por la Ley Nº 20.680 y normas complementarias.

Art. 5º — La presente Resolución rige a partir del día de la fecha.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorín.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 51/88-SAGP

Auspíciase la realización de la 65a. Exposición de Reproductores Ovinos.

Bs. As., 26/1/88.

VISTO el expediente Nº 123/88, en el cual la SOCIEDAD RURAL DE AYACUCHO (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), da cuenta de la realización de la 65a. EXPOSICION DE REPRODUCTORES OVINOS, que tendrá lugar en la ciudad de AYACUCHO, durante los días 7 y 8 de febrero de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha Exposición, participarán las tres razas ovinas más representativas de la Cuenca del Salado (Lincoln, Corriedale y Romney Marsh).

Que los objetivos que se persiguen con la realización del citado evento, se hallan ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º inciso 11) del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Secretaría, a la realización de la 65a. EXPOSICION DE REPRODUCTORES OVINOS, que habrá de realizarse en la ciudad de AYACUCHO (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), el 7 y el 8 de febrero de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 54/88-SICE

Declárase a la firma Basso Beninca & Bottero S.A.I.y C. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 22/1/88.

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 11.850/87, por el que la firma "BASSO BENINCA & BOTTERO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de válvulas para motores a explosión de combustión interna, y varillas levanta válvulas de igual aplicación, localizada en Ruta Provincial Nº 70 y Martín Oliber, Ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "BASSO BENINCA & BOTTERO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en Ruta Provincial Nº 70 y Martín Oliber, Ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de válvulas para motores a explosión de combustión interna, y varillas levanta válvulas de igual aplica-

ción, localizada en Ruta Provincial Nº 70 y Martín Oliber, Ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, con una inversión total de AUSTRALES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (A 194.848), CALCULADA A PRECIOS DEL MES DE MAYO DE 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción mensual de TRESCIENTAS MIL (300.000) piezas la que incluirá una capacidad de producción de Tres Mil Setecientas Cincuenta (3.750) piezas a procesar con el equipamiento objeto del proyecto que se promueve. Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios, durante SEIS (6) DIAS A LA SEMANA DURANTE doce (12) meses.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los DOSCIENTOS DIEZ (210) días a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que es consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de SEIS (6) personas que sumadas a las DOSCIENTAS DIECINUEVE (219) ya existentes hacen un total de DOSCIENTAS VEINTICINCO (225) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y obligaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de produccción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto presentado.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (U$S 59.500) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marca de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Ruta Provincial Nº 70 y Martín Oliber de la Ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "BASSO BENINCA & BOTTERO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", constituye domicilio especial en Juncal 2037, 10º piso, Dto. "U", Buenos Aires, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS Y A LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 55/88-SICE

Declárase a la firma Amasia Sociedad Anónima, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 22/1/88.

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 18.420/87, por el que la firma AMASIA SOCIEDAD ANONIMA, solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización, de su planta industrial destinada a la producción de tejidos de algodón y sus mezclas localizada en Avenida Gaona 7351, Villa Udaondo, Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso c) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma AMASIA SOCIEDAD ANONIMA con domicilio legal en Virrey Ceballos 231, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial localizada en Avenida Gaona 7351, Villa Udaondo, Castelar partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de Australes Siete millones doscientos treinta y cinco mil ciento noventa (A 7.235.190), calculada a precios del mes de junio de 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de Cinco millones ciento ochenta y un mil metros cuadrados por año (5.181.000 m2/año) de tejidos de algodón y sus mezclas.

Lo consignado precedentemente lo es en Tres turnos diarios de Ocho (8) horas cada uno durante Doscientos Cincuenta (250) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los Nueve (9) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y Modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de Cuatro (4) personas que sumadas a las Doscientos Veintitrés (223) con que cuenta actualmente hacen un total de 227 personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y obligaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre los pertinentes planillas analíticas dentro de los Treinta (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de Francos Suizos Cuatrocientos setenta y dos mil (Fr. Ss. 472.000), Unidad monetaria Europea Dos millones setenta y siete mil doscientos diez (ECU 2.077.210) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del Cinco por ciento (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los Noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los Ciento ochenta (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los cinco (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y Modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Avenida Gaona 7351, Villa Udaondo, Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETRIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma AMASIA SOCIEDAD ANONIMA constituye domicilio especial en Virrey Cevallos 231, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS Y A LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 57/88-SICE

Declárase a la firma Bolsapel S. A. I. C. I. F. y A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 22/1/88.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 14.582/87, por el que la firma "BOLSAPEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la impresión flexográfica hasta seis (6) colores y corte longitudinal de bobinas de papel, celofán, polipropileno, aluminio, etc., localizada en Av. Hipólito Yrigoyen 14.763/5, Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "BOLSAPEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA y AGROPECUARIA", con domicilio legal en Av. Entre Ríos 1768, 2º piso, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la impresión flexográfica hasta seis (6) colores y corte longitudinal de bobinas de papel, celofán, polipropileno, aluminio, etc., localizada en Hipólito Irigoyen 14.763/5, Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de Australes ochocientos dieciocho mil novecientos trece con noventa y dos centavos (₳ 818.913,92), calculada a precios del mes de julio de 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de un millón doce mil quinientos (1.012.500) kilogramos de producto final.

Lo consignado precedentemente lo es en dos (2) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno, durante doscientos sesenta (260) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los sesenta (60) días a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que es consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de cuarenta y nueve (49) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y obligaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro del los treinta (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (DM. 468.200) o su equivalente en otra monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los ciento ochenta (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los cinco (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Av. Hipólito Irigoyen 14.763/65, Burzaco Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "BOLSAPEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA", constituye domicilio especial en la Av. Entre Ríos 1768, 2º piso, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS Y A LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 58/88-SICE

Declárase a la firma Reinforced Plastic S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As. 22/1/88.

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 20.489/87, por el que la firma "REINFORCED PLASTIC SOCIEDAD ANONIMA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la producción de tubos de plástico reforzado para alta presión destinados a la industria petrolera, localizada en Capitán Juan de San Martín 2251, Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "REINFORCED PLASTIC SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en Viel 370, 2º Piso "B", Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la producción de tubos de plástico reforzado para alta presión destinados a la industria petrolera, localizada en Capitán Juan de San Martín 2251, Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de Australes Dos millones seiscientos cincuenta mil (₳ 2.650.000) calculada a precios del mes de octubre de 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de Trescientos treinta y seis mil (336.000) mts. lineales de tubos de plástico reforzado para alta presión.

Lo consignado precedentemente lo es en un turno diario de Ocho (8) horas, durante Doscientos sesenta y cuatro (264) días/año.

Art. 3º — Deberá tomarse como fecha de puesta en marcha el mes de marzo de 1988 en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que es consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización deberá emplear en la misma un número mínimo de Ocho (8) personas que sumadas a las Cincuenta y cuatro (54) ya existentes, hacen un total de Sesenta y Dos (62) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y obligaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de Treinta (30) días contador a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto presentado.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los Treinta (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS

(U$S 502.600) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del Cinco por Ciento (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. la concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los Ciento Ochenta (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los cinco (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Capitán Juan de San Martín 2251, Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "REINFORCED PLASTIC SOCIEDAD ANONIMA", constituye domicilio especial en la calle Viel 370, 2º piso "B", Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS Y A LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 71/88-ME

Declárase a la firma Tipoiti Sociedad Anónima Textil, Industrial y Comercial, comprendida en el régimen del Decreto Nº 261/85, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608, y su modificatoria Nº 22.876.

Bs. As., 27/1/88

VISTO el expediente ex-S. I. Nº 57.310/84 Corresponde 1, por el que la firma TIPOITI SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial dedicada a la fabricación de hilados, para incrementar su producción de hilados de algodón supercardado "open end", en título promedio NE 12/1, a localizarse en la ciudad de Corrientes Departamento Capital, Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por el artículo 20 de la Ley de Ministerios (T. O. en 1983), como así también, por el artículo 18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma TIPOITI SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en Avenida Armenia 4601 de la ciudad de Corrientes, comprendida en el regimen del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial dedicada a la fabricación de hilados, para incrementar su producción de hilados de algodón supercardado "open end", en título promedio NE 12/1, a localizarse en la ciudad de Corrientes, Departamento Capital, Provincia de CORRIENTES con una inversión total de AUSTRALES DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (₳ 16.314.635), calculada a precios del mes de noviembre de 1985.

Art. 2º — La ampliación de la planta industrial deberá contar con una capacidad de producción CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO (5.408) toneladas/año de hilados de algodón supercardados "open end", título promedio NE 12/1, que sumadas a las TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (3.894) toneladas / año actualmente existentes, hacen un total de NUEVE MIL TRESCIENTAS DOS (9.302) toneladas/año.

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS SESENTA (260) días/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo global de producción de acuerdo con el siguiente detalle, en toneladas/año:

Años	1º	2º	3º y siguientes
	4.794	5.784	6.511

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los VEINTICUATRO (24) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la ampliación de la planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de personas de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Actual	Ampliación	Total
1	130	39	169
2	169	16	185
3 y Sgtes.	185	16	201

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar o ya importados incluidos en el proyecto dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida, exclusivamente para la ampliación de la planta industrial, los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre los Capitales y/o del que lo sustituya o complemente:

I. — Desgravación por el lapso comprendido entre la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y el límite fijado por la siguiente escala (artículo 6º, inciso a), apartado 1 y artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985):

AÑO	PORCENTAJE DE DESGRAVACION
1989	68
1990	68
1991	68
1992	68
1993	68
1994	68
1995	61,2
1996	54,2
1997	47,6
1998	40,8
1999	34

II. — Desgravación de hasta el SESENTA Y OCHO POR CIENTO (68%) del tributo mencionado en el inciso a), en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante el presente decreto y la puesta en marcha de la ampliación del mismo. Esta desgravación no podrá exceder de TRES (3) ejercicios anuales (artículo 6º, inciso a) apartado 2 del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

III. — Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados I y II de este inciso, la empresa beneficiaria tiene el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Capitales (Ley texto ordenado en 1986), a los efectos de la aplicación del Impuesto sobre el Patrimonio Neto (Ley texto ordenado en 1986) y/o del que lo complemente o sustituya (artículo 6º, inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

b) Impuesto a las Ganancias y/o del que lo sustituya o complemente:

Deducción por un lapso de NUEVE (9) años comprendido entre la puesta en marcha y el límite fijado por la escala del inciso a) en su parte pertinente, del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan:

I. — EL CIENTO POR CIENTO (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en la Resolución ex-S. E. V. U. Nº 368/76. La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este apartado será tomado sobre los precios máximos que establece la Resolución ex-S. E. V. U. Nº 368/76 o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y/o gastos que no fueran de la región el porcentaje de desgravación se reducirá al CINCUENTA POR CIENTO (50 %). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la Ley de Impuesto a las Ganancias y/o la que la sustituya o complemente en el futuro, (artículo 7º, inciso a) apartado 1 y artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

II. — EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) de los montos abonados a personas radicadas en las provincias afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que le corresponde efectuar por dichos conceptos en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986), (artículo 7º, inciso a) apartado 2 y artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

III. — EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida radicados e instalados en las provincias del régimen de conformidad con el plan de equipamiento y/o reequipamiento asumido por el beneficiario, (artículo 7º, inciso a) apartado 3, y artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

Las desgravaciones que autorizan los apartados I a III de este inciso, correspondientes a inversiones y/o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

IV. — EL CIENTO POR CIENTO (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa (artículo 7º, inciso a) apartado 4 y artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

c) Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente:

Liberación, por sus ventas en el mercado interno del impuesto resultante a que se refiere el artículo 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso comprendido entre la puesta en macha y el límite fijado por la escala que se detalla a continuación. La beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, (texto sustituido por la Ley Nº 23.349) teniendo éste carácter de impuesto tributado a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas siguientes (artículo 7º, inciso b) y artículo 10, inciso a) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985):

AÑO	PORCENTAJE DE DESGRAVACION
1989	55
1990	55
1991	55
1992	55
1993	55
1994	55
1995	50
1996	45

d) Exención del Impuesto al Valor Agregado por las ventas efectuadas por sus proveedores de bienes de capital producidos en el país, incluidos en el proyecto aprobado, (artículo 6º, inciso d) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

e) Los inversionistas de las empresas promovidas podrán gozar de las siguientes franquicias.

a) Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Capitales, e Impuesto al Valor Agregado, o en su caso de los que lo sustituyan o complemente, — incluido sus anticipos correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a su fecha de inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto de los impuestos a diferir será igual a AUSTRALES TRESCIENTOS SETENTA y UN MIL (₳ 371.000) equivalente al TRES CON SESENTA CENTESIMOS POR CIENTO (3,60 %) del monto integrado de capital social suscripto, o de la aportación directa de capital sujeto a este beneficio, el que

asciende a la suma de AUSTRALES DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (₳ 10.305.572) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital, sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integrración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a TRES (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial. Los montos diferidos no devengarán intereses y se cancelarán en CINCO (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del SEXTO (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha de la ampliación del proyecto promovido, de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nº 11.683, (artículo 8º, inciso a), Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

b) Deducción del monto imponible, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias, conforme a la escala prevista en el inciso c), de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal, como aportaciones directas de capital o integración de capital social suscripto, sujeto a este beneficio hasta la suma de AUSTRALES TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINCE (₳ 3.335.015), debiéndose observar a tal fin los siguientes requisitos:

I. — La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de fecha de suscripción, pudiendo gozar de la franquicia solamente el suscriptor original.

II. — Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a TRES (3) años contados a partir de la puesta en marcha.

f) Exención total del pago de los derechos de importación y de todo derecho, impuesto esencial o gravamen, con exclusión de las tasas, para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobados hasta un monto de FRANCOS SUIZOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE (F. S. 17.490.320), MARCOS ALEMANES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ (D. M. 560.310), DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA MIL (U$S 170.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOS puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales y partes y elementos componentes de dichos bienes. La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha de la ampliación y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la planta industrial y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial instalada por la empresa beneficiaria, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación, (artículo 6º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el regimen regional instituido por el Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma TIPOITI SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL constituya domicilio especial en San Martín 627 2º piso, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fdo. Juan Vital Sourrouille.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 76/88-ME

Declárase a la firma Atanor Compañía Nacional para la Industria Química Sociedad Anónima Mixta, comprendida en el régimen del Decreto Nº 922/73, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

Bs. As., 29/1/88.

VISTO el expediente ex-S. I. Nº 215.782/83, por el que la firma ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA, solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación de agua oxigenada localizada en Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por el artículo 20 de la Ley de Ministerios (T. O. en 1983), como así también, por el artículo 18 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA, con domicilio legal en Lavalle 348, 3er. piso, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación de agua oxigenada con una inversión total de AUSTRALES DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (₳ 18.206.962), calculada a precios del mes de enero de 1986.

Art. 2º — La ampliación de la planta industrial debe contar con una capacidad de producción de CINCO MIL (5.000) toneladas/año que sumadas a la capacidad actual de TRES MIL QUINIENTAS (3.500) toneladas/año, hacen un total de OCHO MIL QUINIENTAS (8.500) TONELADAS/AÑO.

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno durante TRESCIENTOS TREINTA (330) días por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener el siguiente volumen mínimo de producción:

Año 1:	5.900 t. /año
Año 2 y sgtes:	6.350 t. /año

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de la planta industrial que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los treinta y seis (36) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la ampliación de su planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de doce (12) personas que sumadas a las trescientas dieciséis (316) que actualmente trabajan, harán un total de trescientas veintiocho (328) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar o ya importados incluidos en el proyecto dentro del plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Dicho trámite se cumplirá teniendo en cuenta lo establecido por las Resoluciones ex-SEDI Nº 111 del 13 de marzo de 1979, ex-SEDI Nº 11 del 4 de enero de 1980 y ex-MIM Nº 7 del 9 de abril de 1981.

Art. 8º — El Estado a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida, exclusivamente para la ampliación de la planta industrial, los siguientes beneficios:

a) Desgravación por un lapso de diez (10) años, del Impuesto a las Ganancias, o en su caso, el tributo que lo sustituya a partir de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial, y de acuerdo con la escala mencionada a continuación (Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, artículo 8º, inciso d):

AÑO	PORCENTAJE DE DESGRAVACION
1º	50
2º	50
3º	50
4º	50
5º	40
6º	35
7º	25
8º	20
9º	10
10	5

b) Desgravación por un lapso de diez (10) años, del Impuesto sobre los Capitales, o en su caso, el tributo que lo sustituya, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada precedentemente (Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, artículo 8º, inciso d).

c) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar, en los términos del artículo 1º del Decreto Nº 2570 del 17 de octubre de 1979, por una de la siguientes franquicias:

I. — Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Capitales, Impuesto sobre el Patrimonio Neto e Impuesto al Valor Agregado, o en su caso de los que los sustituyan incluso anticipos correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto de los impuestos a diferir será igual a Australes siete millones novecientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y uno (₳ 7.983.241) equivalente al cincuenta y dos con treinta y siete centésimos por ciento (52,37 %) de la aportación directa de capital o del monto integrado de capital social suscripto sujeto a este beneficio, el que asciende a la suma de Australes quince millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y dos (₳ 15.243.262) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial. Los montos diferidos, serán actualizados, no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto (6º) ejercicio superior al de la puesta en marcha de la ampliación del proyecto promovido.

II. — Regúlanse aplicando el concepto del monto imponible los beneficios a los inversionistas en la empresa promovida; los que podrán deducir de éste a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias o del que en el futuro lo sustituya hasta la suma de Australes diez millones seiscientos setenta mil doscientos ochenta y tres (₳ 10.670.283) equivalente al setenta por ciento (70 %) de la aportación directa de capital social sujeto a este beneficio, el que asciende a la suma de Australes quince millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y dos (₳ 15.243.262). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial. (Decreto Nº 2570 del 19 de octubre de 1979, artículo 1º, inciso 2).

d) Exención total por un período de diez (10) años, del Impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (Decreto Nº 922, del 26 de diciembre de 1973, artículo 8º, inciso f).

e) Exención de Derechos de Importación, en los términos del artículo 8º, inciso k) del Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973 y del inciso e) del artículo 3º del Decreto Nº 1943 del 19 de diciembre de 1974, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial hasta un monto de Marcos Alemanes cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y ocho (D.M. 4.734.398) y dólares estadounidenses un millón setecientos dos mil setecientos veintitrés (u$s 1.702.723) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque.

Dicho monto se halla sujeto a la tramitación establecida por las resoluciones ex-S. E. D. I. Nº 111 del 13 de marzo de 1979, ex-S. E. D. I. Nº 11 del 4 de enero de 1980 y ex-M. I. M. Nº 7 del 9 de abril de 1981.

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA constituye domicilio especial en Lavalle 348, 3er. piso, Capital Federal, siendo competente para el caso de

divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Vital Sourrouille.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Res. 85/88-ME

Apruébase una inversión a ser efectuada en la empresa Swift Sociedad Anónima Argentina.

Bs. As., 29/1/88.

VISTO el expediente Nº 95.079/87 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que se formula una propuesta de inversión extranjera por la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 40.760.000), a ser efectuados por FINANCIERA RIO DE LA PLATA (PANAMA) S. A. en la empresa receptora SWIFT SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, como aporte de capital.

Que SWIFT SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA asimismo es una empresa local de capital extranjero, cuya calificación por lo tanto no habrá de cambiar con la inversión proyectada.

Que la referida inversión se efectuará en el marco del Programa de Conversión de la Deuda Externa en Inversiones del Sector Privado, a que se refiere la Resolución ME Nº 992, de fecha 15 de octubre de 1987 y normas complementarias.

Que la misma tiene por objeto la instalación y puesta en marcha de una nueva planta en Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, destinada a matadero y preparación y conservación de carnes.

Que la presente inversión encuadra en los términos de los artículos 4º y 10 de la Ley Nº 21.382 (T. O. 1980) y en los artículos 49, 84 y 85 del Decreto Nº 103, de fecha 19 de enero de 1981.

Que el artículo 2º, inciso d) apartado 15) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 faculta el dictado de la presente.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera de hasta la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 40.760.000), a ser efectuada por FINANCIERA RIO DE LA PLATA (PANAMA) S. A. en la empresa receptora SWIFT SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA como aporte de capital.

Art. 2º — Con relación a la transferencia de participaciones de capital, repatriación del mismo y distribución de utilidades regirán las limitaciones previstas en el artículo 7º de la Resolución M. E. Nro. 992 del 15 de octubre de 1987, por el monto así invertido en dicho marco legal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Vital Sourrouille.

VINOS

Res. C. 91/88-INV

Establécense las fechas de finalización de cosecha de uvas destinadas a la vinificación en las distintas zonas vitivinícolas del país.

Bs. As., 3/2/88.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer con la debida antelación las fechas de finalización de cosecha de uvas destinadas a la vinificación en las distintas zonas vitivinícolas del país.

Que resulta conveniente que los plazos respectivos propendan a la obtención de vinos menos alcohólicos y de armónica composición, acordes con las exigencias del mercado y representativos de las condiciones agroecológicas en que ubica el cultivo.

Que asimismo es conveniente que dichos plazos posibiliten la aproximación del grado alcohólico de los vinos de mesa de las principales zonas vitivinícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE
VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase para el corriente año como término obligatorio del ingreso de uvas a bodega con destino a la vinificación y para las zonas que en cada caso se indica, las siguientes fechas:

Provincia de Mendoza:

a) Departamentos: Las Heras, Lavalle, Maipú, Luján (Norte Río Mendoza), Guaymallén, Godoy Cruz, San Martín, Junín, Santa Rosa, La Paz y Rivadavia 03/04/88

b) Departamentos: San Rafael y General Alvear 10/04/88

c) Departamentos: Tupungato, Tunuyán, San Carlos y Luján (Distritos al Sur Río Mendoza) 17/04/88

Provincia de San Juan:

a) Departamentos: Jáchal, Calingasta y Valle Fértil 03/04/88

b) Departamentos: 25 de Mayo, Caucete, Sarmiento y 9 de Julio 27/03/88

c) Departamentos restantes de la provincia 20/03/88

Provincia de La Rioja:

a) Departamento Chilecito 27/03/88

b) Departamentos restantes de la provincia 03/04/88

Provincia de Catamarca:

(Excepto las localidades incluidas en los Valles Calchaquíes) 27/03/88

Valles Calchaquíes:

Localidades incluidas en la Resolución Nº 955/83 17/04/88

Provincias de Río Negro, Neuquén y La Pampa: 30/04/88

Resto de las provincias vitivinícolas: 17/04/88

Art. 2º — Vencidos los plazos establecidos precedentemente, los posteriores ingresos de uva a bodega o fábrica de mosto, sólo podrán destinarse fundamentalmente para obtención de mostos sulfitados y otros productos contemplados en el artículo 17, incisos: b), c), d), e) de la Ley Nº 14.878, como también para mostos concentrados y otros productos que no puedan incrementar la masa de vinos de mesa elaborados.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, pase a las Direcciones Nacionales de Fiscalización Vitivinícola e Investigación y Promoción Vitivinícola, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Julio. V. O. Rousselle. — Ruben Julio Gaete. — Juan Bautista Monserrat. — Jorge Alberto Marsano. — Amadeo Vilomara. — Miguel Antonio L. Rull. — Atilio Luis Meardi.

MIGRACIONES

Res. 98/88-MI

Establécese que los nacionales de determinados países americanos podrán ingresar al País como turistas con pasaporte válido y sin la correspondiente visación consular. Excepción.

Bs. As., 26/1/88.

VISTO lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de Migración, aprobado por Decreto nº 1.434 de fecha 31 de agosto de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar al Ministerio del Interior cuáles son las excepciones al régimen general de ingreso en calidad de turistas, de los nacionales de países americanos que puede efectuarse con pasaporte válido sin visación consular argentina.

Por ello, y de conformidad a la intervención dada al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto respecto de aquellos países americanos que a la fecha no han otorgado reciprocidad al ingreso de turistas argentinos, en tal condición, y a los convenios bilaterales y multilaterales vigentes para la República.

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase establecido que los nacionales de los países americanos mencionados en el Anexo I, podrán ingresar al País como turistas con pasaporte válido y sin la correspondiente visación consular.

Art. 2º — Exceptúase del beneficio establecido en el artículo 51 del Decreto nº 1.434 de fecha 31 de agosto de 1987, a los ciudadanos de los países americanos que se mencionan en el Anexo II.

Art. 3º — Apruébanse como parte integrante de la presente resolución los Anexos I y II, mencionados en los artículos precedentes.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a la Dirección Nacional de Migraciones, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese, previa publicación en el Boletín Oficial. — Enrique Carlos Nosiglia.

ANEXO I

NOMINA DE LOS PAISES AMERICANOS QUE NO REQUIEREN VISA

BARBADOS
BOLIVIA
BRASIL
CANADA
COLOMBIA
COSTA RICA
CHILE
ECUADOR
EL SALVADOR
GUATEMALA
HAITI
HONDURAS
MEXICO
PARAGUAY
PERU
REPUBLICA DOMINICANA
URUGUAY

ANEXO II

NOMINA DE LOS PAISES AMERICANOS QUE REQUIEREN VISA

ANTIGUA Y BARBUDA
BAHAMAS
BELICE
CUBA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
GRENADA
GUYANA
JAMAICA
NICARAGUA
PANAMA
SAN CRISTOBAL Y NIEVES
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
SANTA LUCIA
SURINAM
TRINIDAD Y TOBAGO
VENEZUELA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 187/88-ANA

Autorízase y habilítase la ampliación de las obras donde funciona la Tienda Libre del Aeropuerto Internacional Jorge Newbery bajo las previsiones de la Resolución Nº 4483/82.

Bs. As., 25/1/88.

VISTO lo solicitado por la Empresa Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante adjunta planos e informe de la Fuerza Aérea Argentina sobre el proyecto de modificaciones a introducir en las instalaciones pertenecientes a la Tienda Libre, que funciona en el Aeropuerto Internacional "Jorge Newbery", con el objeto de atender adecuadamente a los pasajeros de vuelos internacionales que entran y salen del país;

Que del informe enunciado en el párrafo anterior, surge que la Fuerza Aérea Argentina no formula observaciones al proyecto en cuestión, pero requiere que a la finalización de los trabajos de ampliación referidos, la Empresa recurrente deberá hacer llegar a la Región Area Centro los "Planos Conforme a Obra" a fin de su correspondiente convalidación;

Que acorde con las disposiciones de la Resolución Nº 4483/82 (BANA Nº 248/82), procede autorizar y habilitar la ampliación de las obras donde funciona la Tienda Libre, como asimismo la extensión de venta de los productos que se comercializan en dicho ámbito a los pasajeros que arriban de retorno al país, con sujeción a las normas previstas en la precitada Resolución Nº 4483/82;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Habilítase en el Aeropuerto Internacional "Jorge Newbery", las obras de ampliación del recinto donde funciona la "Tienda Libre", bajo las previsiones y condiciones determinadas en la Resolución Nº 4483/82 (BANA Nº 248/82), debiendo la Empresa Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado cumplimentar las normas de la Resolución precitada y presentar la convalidación de la Región Area Centro de la Fuerza Aérea Argentina, de los "Planos Conforme a Obra" apenas obre en su poder, la que será anexada al presente expediente, con intervención de la Jefatura Aduanera de la jurisdicción.

Art. 2º — Autorízase la venta de las mercaderías de origen extranjero determinadas por el Ministerio de Economía de la Nación, a los pasajeros que arriben del exterior, en cantidad que no haga presumir finalidad comercial o industrial.

La importación de las mercaderías aludidas en el párrafo precedente, será libre de todo gravamen, incluida las tasas, en los términos del Régimen de Equipaje vigente, dentro de los límites previstos para cada categoría, con las excepciones establecidas para las Posiciones Arancelarias NADI 84, 85 y 90, por el Decreto Nº 3908/84.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Juan C. Delconte.

CODIGO ADUANERO

Res. 218/88-ANA

Amplíanse los plazos establecidos en su artículo 368, para solicitar la destinación de exportación para consumo de mercaderías sometidas al régimen de exportación temporaria.

Bs. As., 28/1/88.

VISTO la Consulta Nº 61 presentada ante el Consejo Consultivo Aduanero por el Instituto Argentino de Estudios Aduaneros, en procura de que se contemple la reducción de la antelación que se exige para admitir la exportación a consumo de mercaderías sometidas al régimen de exportación temporaria y el Dictamen Nº 1643/87, producido por el Departamento Asuntos Jurídicos de esta Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 368 del Código Aduanero impone un plazo de presentación para solicitar la destinación de exportación para consumo de mercaderías exportadas temporariamente, con una anterioridad mínima de UN (1) mes al vencimiento del plazo de permanencia acordado o, en su caso, de DIEZ (10) días a contar de la notificación de la denegatoria de prórroga;

Que este último plazo de diez días que se otorga en el supuesto caso que hubiere sido solicitada la prórroga en término y ésta fuere denegada, constituye un caso especial con relación al mencionado plazo de un mes y por ende extiende dicho término, haciendo posible que opere aun después del vencimiento del plazo de permanencia acordado;

Que el Art. 364 del Código Aduanero también establece un plazo de antelación mínima de UN (1) mes al vencimiento del plazo de permanencia acordado, pero en este caso, para solicitar la prórroga de dicho plazo;

Que el plazo determinado por el Art. 368 del Código Aduanero, resulta en la práctica exiguo, como lo demuestra la experiencia recogida, donde se manifestaron numerosos casos en los que la solicitud de exportación definitiva se realiza "a posteriori" de dicho vencimiento y con una antelación de pocos días al vencimiento del plazo de permanencia;

Que, con relación a las exportaciones temporarias no hace falta autorización previa (DJNI), ni consulta o intervención de otros Organismos para habilitar la conversión de la operación, de manera tal que no se requiere contar con un plazo de cierta extensión para considerar y resolver la procedencia de las peticiones;

Que asimismo, el Art. 365 del Código Aduanero determina que una vez vencido el plazo para solicitar la prórroga, sin que el interesado la hubiera materializado, caduca el derecho a solicitarla, requisito que no se establece cuando se impone el plazo de antelación de un mes mencionado en el Art. 368, pudiendo concluirse sin esfuerzo, que el primero constituye un requisito legal sustancial o de fondo, mientras que el segundo es un requisito legal pero, de naturaleza formal, entendiéndose para este último, que el legislador ha previsto ese plazo como el tiempo necesario para poder contar con los dictámenes de otros Organismos competentes;

Que por todo lo expuesto y en orden a facilitar la operativa del comercio exportador, resulta conveniente ampliar el plazo a CINCO (5) días hábiles anteriores al vencimiento de la permanencia, siempre que se dé cumplimiento con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente y hasta QUINCE (15) días a contar desde la notificación de la denegatoria de prórroga;

Que ello no encuentra objeción jurídica, dada su naturaleza meramente formal, tal como lo estableciera el Dictamen mencionado en el Visto de la presente y es posible disponerlo por esta Administración Nacional, en uso de las facultades conferidas por el Art. 23 inciso j), sin necesidad de una modificación legislativa;

Que además, deben contemplarse los efectos de las presentaciones de las solicitudes de exportación definitiva dentro de los nuevos plazos que se establezcan, en su relación e incidencia con el vencimiento del plazo de la exportación temporaria, si ello ocurriera sin que el servicio aduanero se hubiera expedido, en orden a los aspectos tributarios e infraccionales;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 23 inciso j) del Código Aduanero,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíanse los plazos establecidos por el artículo 368 del Código Aduanero, para solicitar la destinación de exportación para consumo de mercaderías sometidas al régimen de exportación temporaria, hasta CINCO (5) días antes del vencimiento del plazo de permanencia acordado o, en su caso, hasta QUINCE (15) días a contar de la notificación de la denegatoria de prórroga.

En el segundo de los supuestos, si el vencimiento del plazo de Treinta (30) días establecido en el artículo 364 apartado 3 del Código Aduanero, fuera anterior al vencimiento del plazo originario, se aplicará lo dispuesto precedentemente en cuanto a la prórroga, hasta CINCO (5) días anteriores a este vencimiento.

Art. 2º — Cuando las solicitudes se presentaran cumpliendo los requisitos exigidos por las normas vigentes y dentro de los plazos establecidos en el artículo precedente y no obstante corresponda denegarlas por tratarse de mercaderías de exportación prohibida, o por desvirtuar la finalidad de la exportación temporaria (Art. 368 in fine del Código Aduanero), aun cuando la denegatoria se disponga con posterioridad al vencimiento del plazo de permanencia (incluido el de quince días posteriores al plazo originario — Art. 1º, segundo párrafo de la presente), no se configurará infracción al régimen ni se producirán los efectos tributarios previstos por el artículo 370 punto 2 del Código Aduanero (incumplimiento de la obligación de reimportar la mercadería en término), otorgándose en estos casos un plazo perentorio de TREINTA (30) días desde la notificación de la denegatoria de autorización de exportación definitiva, para cumplir con la obligación de reimportar para consumo, el que se extenderá hasta el plazo de vencimiento originario de permanencia, si aquél fuera menor.

Art. 3º — Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos por las normas vigentes y/o se presentaren fuera de los plazos establecidos por el artículo 1º de la presente y/o se tratare de mercadería de exportación prohibida, se las considerará sin efecto a los fines de lo establecido en el artículo precedente, configurando infracción al régimen de exportación temporaria con los efectos tributarios previstos por el Art. 370 del Código Aduanero, si al vencimiento del plazo originario de permanencia o del plazo de prórroga concedido no se hubiere cumplido con la obligación de reimportar para consumo, aun cuando el servicio aduanero no se hubiera expedido al momento del vencimiento o fuere constatado con posterioridad al mismo.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Repartición. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Juan Carlos Delconte.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 222/88-ANA

Amplíase y modifícase la nómina de los representantes de la Cámara de la Industria Curtidora Argentina.

Bs. As., 1/2/88

VISTO la presentación de la Cámara de la Industria Curtidora Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicita ampliar y modificar la nómina de los representantes de la citada Cámara.

Que por lo tanto es necesario reemplazar los Anexos I y II de la Resolución 1146/87.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, incisos i) y j) de la Ley 22.415.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los Anexos I y II de la presente, los que reemplazarán a los Anexos I y II de la Resolución 1146/87.

Art. 2º — Derogar los Anexos I y II de la Resolución 1146/87 (BANA 96/87) y la Resolución 2094/87 (BANA 160/87).

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.– Juan C. Delconte.–

NOMINA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CAMARA DE LA INDUSTRIA CURTIDORA ARGENTINA CUYA INTERVENCION PREVE EL ARTICULO 7º DE LA RESOLUCION Nro. 1146/87

Suarez Rubén Oscar	CI- 4.666.127
Huss Enrique	DNI- 8.577.748
Fernández Antonio Ambrosio	CI- 6.138.318
Rey Pablo	CI- 4.378.313
Bongiovanni Jorge Humberto	LE- 4.826.444
Schmidt Francisco Emilio Ronaldo	CI- 4.604.792
Díaz, Hugo Alberto	C.I-6.417.725
Hass José Samuel	CI- 5.972.754
Pugliese Gabriel	CI- 6.592.263
López Juan Carlos	CI- 2.766.466
Allegue Amaranto	DNI- 10.258.104
Mastrofilippo José Domingo	CI- 7.235.456
Gardiazabal Carlos Alberto	CI- 5.795.415
Mari Gustavo Enrique	CI- 6.406.984
Rodríguez Ricardo Martín	CI- 5.465.230
Danno Héctor Salvador	CI- 3.759.098
Eguiozu Guillermo Luis	DNI- 13.224.304
Zabala Jorge	DNI- 7.999.549
Friedman Simón Samuel	CI- 6.480.480
Lucas Lutz Alexander	CI- 789.959
Iucci Carlos Alberto	CI- 6.608.267
Barreto Horacio Jesús	CI- 6.162.732
Gibaut Héctor Luis	DNI- 7.723.460
Gibaut Carlos María	CI- 9.308.400
Gibaut Pablo Alberto	LE- 7.783.777
Caro Manuel	CI- 6.670.345
Prandoni Norberto	DNI- 10.625.891
Moreyra José M.	LE- 5.801.176
Cendagorza José	CI- 8.142.776
Tafuro José	CI- 3.222.244
Gavensky Gerardo	CI- 5.755.360
Pérez Carlos Horacio	DNI- 11.926.655
Alcalay Miguel	CI- 6.253.681
Glauber Jorge	DNI- 14.867.079
Brandt Martín P.	LE- 7.887.413
Mysior Mario	CI- 8.526.362
Leiser Mauro	CI- 8.682.040
Rivada Humberto José Pedro	CI- 5.807.392
Orieta Hugo Sergio	CI- 8.101.595
Gibaut Enrique Félix	DNI- 10.817.170
Borras Eugenio F.	CI- 5.651.436
Lorences Mario	DNI- 14.263.753
Guerrieri (h) Mario	DNI- 14.443.173
Durlach Pedro E.	LE- 411.312
Kam Ignacio	CI- 4.950.815
Gotz Carlos	CI- 5.568.178
Insúa Ramón	CI- 4.455.179
Luppi Carlos Alberto	DNI- 11.154.829
Luppi Jorge Ernesto	CI- 2.560.843
Ventura Juan Carlos	DNI- 8.519.348
Pestalardo José María	DNI- 11.528.321
Galizia Roberto Ariel	CI- 7.495.604
Oñate Evaristo	CI- 2.713.326
De Mascarelli Juan Carlos	CI- 4.734.288
Chadi Raúl César	CI- 5.975.096
Padrón Claudio Marcelo	DNI- 14.172.411
Bech Juan Gabriel	DNI- 4.413.685
Carbery Eduardo	DNI- 13.687.450
Mucchiut Bruno Daniel	DNI- 13.809.166
Gosso Aldo Alfredo	DNI- 7.670.653
Garrigos Julio César	CI- 2.621.739
Ranni Daniel Arnaldo	DNI- 16.124.282
Ricci Roberto	LE- 10.880.764
Manera Carlos C.	DNI- 5.092.726
Pansera Rubén	DNI- 12.289.623
Rossi Luis	CI- 5.932.109
Seoane Ramón	CI- 3.622.175
Barroso Fernando	CI- 6.715.874
Gutiérrez Miguel E.	CI- 6.748.598
Fernández Antonio	CI- 6.152.729
Pugliese Jorge	CI- 2.472.174
Rodríguez Juan Carlos	LE- 7.730.404
Cerretti Manuel	DNI- 11.528.872
Bello Juan José	DNI- 17.542.393

ANEXO II

NOMINA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CAMARA DE LA INDUSTRIA CURTIDORA ARGENTINA QUE INTEGRARAN LA COMISION CREADA POR EL ARTICULO 7

Galdi Pablo	CI- 4.605.371
Nepote Rodolfo (Alterno)	CI- 5.852.217
Ing. Stewart Andrés	CI- 5.737.059
Giocondo Héctor	CI- 4.934.511
Femia Carlos	DNI- 4.546.103
Bergner Esteban (Alterno)	CI- 3.467.476

MARINA MERCANTE

Res. 298/88 - SMM

Nomínase a la empresa Compañía Argentina de Transportes Marítimos S.A. (CIAMAR) para operar como línea regular en los tráficos con la República Peruana, la costa oeste de los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de Norte América y Canadá.

Bs. As., 19/8/88

VISTO el expediente Nº 22.237/87 del registro de la SECRETARIA DE MARINA MERCANTE, y

CONSIDERANDO:

Que, la SECRETARIA DE MARINA MERCANTE cursó invitación a los Armadores Nacionales privados para que expresen su interés en ser designados en los tráficos regulados entre la REPUBLICA ARGENTINA, LA REPUBLICA PERUANA, LA COSTA OESTE DE: LOS ESTADOS MEXICANOS, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA Y CANADA, a efectos de participar en los mismos conjuntamente con la Empresa Estatal.

Que, el armamento privado nacional ha respondido, manifestando su intención de participar en los referidos tráficos.

Que por Resolución S.M.M. Nº 204, del 24 de setiembre de 1987, se creó, en el ámbito de la SECRETARIA DE MARINA MERCANTE, una Comisión a fin de estudiar las presentaciones de los Armadores Nacionales y proponer una empresa para participar en los tráficos referidos.

Que, analizados los antecedentes, la Comisión propone la nominación de la empresa COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S.A. (CIAMAR) por las razones que surgen de las correspondientes actuaciones y que el suscripto comparte.

Que, asimismo la empresa COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S.A. (CIAMAR) ofrece servir los referidos tráficos marítimos con los buques "MAR BONITA" y "PATRICIO MURPHY" y reforzar su flota con la incorporación de una unidad adecuada a las exigencias de los tráficos de línea regular.

Que, la unidad citada en primer término, en el párrafo anterior, no se considera apta para el servicio de que se trata.

Que, en consecuencia, es necesario que la Empresa nominada incorpore, a los tráficos en cuestión, una unidad apta, en un plazo prudencial.

Que, se debe dar prioridad a la máxima utilización de bodega nacional de conformidad con lo establecido por los convenios gubernamentales sobre transporte marítimo vigentes en estos tráficos.

Que, el presente acto se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 6º inciso 5º) del Decreto Nº 4780/73, reglamentario de la Ley Nº 20.447 y de lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución MOySP Nº 106/86.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MARINA MERCANTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Nomínase a la Empresa COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S.A. (CIAMAR) para operar como línea regular en los siguientes tráficos:

a) De carga general sentido Este y Sentido Oeste, regulados por el ACUERDO DE TARIFAS Y SERVICIOS DEL TRAFICO MARITIMO ARGENTINO-PERUANO, en el marco del CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA PERUANA SOBRE TRANSPORTES MARITIMOS (Ley Nº 20.477, modificada por Ley Nº 22.725), quedando autorizada para participar en las negociaciones armatoriales, entre banderas, desde la fecha de la presente y a operar en el tráfico desde el 1º de enero de 1989.

b) De la carga general, refrigerada y contenedores, hacia y desde la Costa Oeste de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, regulados por el "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" (Ley Nº 23.400), a partir de la fecha de la presente.

Art. 2º — La Empresa COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S.A. (CIAMAR) participará en los tráficos indicados en el Artículo 1º de la presente Resolución conjuntamente con la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A. (ELMA).

Art. 3º — Los porcentajes de participación en la cuota correspondiente a la bandera argentina en los tráficos indicados en el Artículo 1º incisos a) y b) serán:

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A. 60 %

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S.A. 40 %

Art. 4º — La Empresa COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S.A. (CIAMAR) deberá afectar, a los tráficos indicados en el Artículo 1º el buque "PATRICIO MURPHY". Este buque deberá ser reemplazado en el tráfico al que actualmente se encuentra afectado, con fecha anterior al 19 de agosto de 1989 por otra unidad de bandera nacional o locado a casco desnudo, con opción a compra, contratando, en este caso, tripulación argentina.

Art. 5º — La Empresa COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S.A. (CIAMAR) deberá incorporar a la matrícula nacional o locar a casco desnudo con opción a compra, con fecha anterior al 19 de agosto de 1989, otra unidad apta para las exigencias de los tráficos previstos en la presente y afectarla a los mismos contratando en este último caso tripulación argentina. A tal fin se considera apto un buque multipropósito, con capacidad para el transporte de carga general, granel y contenedores con una edad no mayor de DIEZ (10) Años.

Art. 6º — Las nominaciones dispuestas en el Artículo 1º, de la presente Resolución, caducarán automáticamente si la Empresa COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS SA (CIAMAR) no da cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Artículos 4º y 5º.

Art. 7º — Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los Artículos 4º y 5º de esta Resolución, la eventual utilización adicional de otros buques, por viaje o por tiempo, se ajustará al siguiente orden de prioridades:

a) Buque de matrícula nacional o buque de bandera extranjera locado a casco desnudo por armador nacional, con opción a compra, en igualdad de condiciones con los de otras banderas.

b) Cuando exista Convenio Bilateral, buque de la otra bandera, en igualdad de condiciones con los de otras banderas, siempre que se hubieran establecido condiciones de reciprocidad.

c) Buque de bandera de país miembro de ALADI en igualdad de condiciones con los de otras banderas, cuando existan condiciones de reciprocidad.

d) Buque de bandera extranjera.

La Empresa COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S.A. (CIAMAR) a los efectos de este artículo deberá dar preferencia, en igualdad de condiciones, a las unidades de propiedad de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A. (ELMA).

Art. 8º — Las prioridades establecidas en el artículo anterior regirán para la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A. (ELMA).

En tal supuesto, regirá la preferencia a que se refiere el último párrafo del artículo anterior a favor de la Empresa COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S.A. (CIAMAR).

Art. 9º — Las Armadoras Nacionales EMPRESAS LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A. (ELMA) y COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S.A. (CIAMAR), deberán elevar a consideración de la SECRETARIA DE MARINA MERCANTE el respectivo Acuerdo sobre coordinación de operaciones, contabilización y liquidación, dentro de la cuota de la bandera argentina, en el término de NOVENTA (90) Días corridos contados a partir de la presente. Transcurrido dicho plazo, sin que las partes arriben al acuerdo que antecede, la contribución de la bandera ante los eventuales excesos que registrare la misma al finalizar los períodos de contabilización de "pools" entre banderas, serán soportados según los fletes netos generados por cada armadora en el respectivo período.

Art. 10. — Dése para su publicación a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Art. 11. — Regístrese, notifíquese a los interesados, comuníquese y archívese. — Luis Siquot Ferre.

IMPUESTOS

Res. 2886/88 - DGI

Impuestos Internos. Servicio telefónico. Ley Nº 23.549. Título VI. Artículo incorporado al Capítulo VI del Título II de la Ley del gravamen. Decreto Nº 616/88 Resolución General Nº 2802 y su modificatoria. Entidades cooperativas prestadoras de servicios telefónicos. Régimen de excepción de anticipos. Plazos especiales de ingresos.

Bs. As., 25/8/88

VISTO lo establecido por la Resolución General Nº 2.802 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que las particulares características operativas existentes en el sistema de facturación aplicado por las entidades cooperativas prestadoras de servicios telefónicos, hacen aconsejable disponer la no aplicación del régimen de anticipos previsto por la aludida norma.

Que, consecuentemente, resulta procedente adecuar la fecha de vencimiento fijada por el artículo 3º de la Resolución General Nº 2.802 y su modificatoria, para la determinación e ingreso del impuesto interno correspondiente a las prestaciones realizadas a sus abonados.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las entidades cooperativas prestadoras de servicios telefónicos comprendidas en el artículo 1º de la Resolución General Nº 2.802 y su modificatoria, quedan exceptuadas de cumplimentar la obligación establecida en su artículo 6º y concordantes.

Consecuentemente, a los fines previstos por el primer párrafo del artículo 3º de la aludida norma, las mismas quedan obligadas a efectuar la presentación de la correspondiente declaración jurada e ingresar el impuesto que de ella resulte, hasta el quinto día hábil del mes siguiente al período que se declare.

Art. 2º — En los casos de facturas emitidas — cuyos vencimientos para el pago se hubieran producido hasta la entrada en vigencia de la presente—, que no contengan el correspondiente impuesto interno, los sujetos indicados en el artículo 1º deberán, en las facturaciones que realicen a los usuarios cuyos vencimientos para el pago se produzcan en los meses de setiembre y octubre de 1988, incluir en partes iguales el importe del gravamen que hubiera sido omitido de liquidar.

El aludido importe corresponderá ser ingresado conjuntamente con el impuesto contenido en las precitadas facturaciones.

Art. 3º — Lo dispuesto en el artículo 1º regirá para las obligaciones que venzan a partir del mes de agosto de 1988, inclusive, y para las facturas cuyos vencimientos operen en el curso de dicho mes, según corresponda.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

TRIGO

Res. 31.177/88-JNG

Establécese una cuota global para la recepción de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior de trigo pan de la campaña 1987/88 con fecha de embarque durante los meses de febrero y marzo del corriente año.

Bs. As., 27/1/88.

VISTO el Decreto Ley nº 6698/63, la Ley 21.453 y los Decretos Nos. 2923/76 y 609/80, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha y atento lo avanzado de la cosecha de trigo, los datos de estimación de la misma permiten efectuar la reapertura del registro de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior de dicho grano sin comprometer el normal abastecimiento del mercado interno.

Que resulta conveniente continuar con la metodología de establecer cuotas por firma exportadora en función de su participación histórica en los embarques de trigo.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese una cuota global para la recepción de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior de trigo pan de la campaña 1987/88 con fecha de embarque durante los meses de febrero y marzo del corriente año de CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL (450.000) toneladas. Las cantidades máximas a declarar por cada firma exportadora surgen del anexo I que se aprueba junto con su metodología de cálculo por la presente resolución y forma parte de la misma.

Art. 2º — Integran el Anexo I de la presente, aquellas firmas que hayan efectuado embarques de trigo pan en por lo menos dos de los tres últimos años, hasta el día 30 de junio de 1987.

Art. 3º — Fíjanse las cantidades que se detallan en el Anexo I de la presente sobre la base de las cifras que surgen de las estadísticas de embarque de la Gerencia Explotación de Elevadores para el período 1º de enero de 1985 al 30 de junio de 1987.

Art. 4º — Las Declaraciones Juradas que respondan a las cuotas establecidas por la presente podrán ser presentadas hasta el día 3 de febrero inclusive, perdiéndose para el exportador los cupos no utilizados hasta esa fecha sin derecho alguno de utilización para el caso de nuevas aperturas del registro.

Art. 5º — Las Declaraciones Juradas que se efectúen por aplicación de la presente resolución deberán encuadrarse en los términos de la resolución "JNG" nº 28.315 artículo 2º opción B).

Art. 6º — Establécese una cuota adicional de DIEZ MIL (10.000) toneladas para las firmas exportadoras debidamente inscriptas en los registros de esta Junta no incluidas en el Anexo I de la presente resolución, las que podrán efectuar declaraciones de venta al exterior hasta un máximo de DOS MIL (2.000) toneladas por firma.

Art. 7º — Las declaraciones que se efectúen por aplicación del artículo anterior se regirán por lo dispuesto en la presente resolución, debiendo acompañar el presentante declaración jurada consignando que no se encuentran de manera alguna vinculada jurídica y/o económicamente con cualesquiera de las incluidas en el Anexo I de la presente.

La falsedad de los datos incluidos en la referida declaración será sancionada según lo establecido en el artículo 78 y siguientes del Decreto Ley nº 6698/63, sin perjuicio de la facultad de esta Junta de tener por no presentada la DJVE en cuestión.

Art. 8º — Cuando se hubiere alcanzado la cuota adicional de DIEZ MIL (10.000) toneladas se suspenderá a partir del día siguiente la recepción de nuevas operaciones. Si el total declarado en el último día superase la cuota indicada, el organismo analizará la situación y resolverá sobre la aceptación de todas las declaraciones presentadas el último día o el prorrateo de las mismas.

Art. 9º — La presente resolución regirá a partir del día 29 del corriente.

Art. 10. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Niell. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Juan Carlos Meroi. — Carlos Francisco Rosa.

ANEXO I

EXPORTADOR	1985 VOLUMEN	1986 VOLUMEN	1987 VOLUMEN	PROMEDIO VOLUMEN	5/87 %	CUOTA
J. N. G.						
NIDERA	1.399.205	428.391	391.893	739.830	15,48	69.660
CARGILL	1.139.087	344.249	218.960	567.432	11,87	53.415
FACA	971.421	270.392	393.973	545.262	11,40	51.300
ACA	821.482	325.063	341.443	495.996	10,37	46.665
L. DREYFUS	893.377	117.005	279.279	429.887	8,99	40.455
LA PLATA CEREAL	446.259	264.132	191.644	300.678	6,29	28.305
BUNGE Y BORN	280.177	360.549	105.450	248.725	5,20	23.400
TRADIGRAIN	243.160	284.672	118.350	215.394	4,51	20.295
CIA. CONTINENTAL	434.232	120.590	63.540	206.121	4,31	19.395
GENARO GARCIA	271.134	176.548	60.059	169.247	3,54	15.930
PROD. SUDAMERICANOS	205.828	207.264	44.381	152.491	3,20	14.400
ITALGRANI PLATA	100.290	198.091	40.925	113.102	2,36	10.620
CIA. EMILIANA	201.988	71.217	45.735	106.313	2,22	9.990
TRANSAFRICA	104.386	124.252	15.836	81.491	1,70	7.650
C. TRIGALES	75.393	90.002	25.184	63.526	1,33	6.985
AFA	96.738	57.373	27.367	60.493	1,27	5.715
CONAGRA	9.000	79.574	59.999	49.524	1,03	4.635
GEAR	66.922	48.469	10.000	41.797	0,87	3.915
PANCHAUD	65.506	25.444	14.452	35.134	0,73	3.285
CURCIJA	44.130	31.224	9.766	28.377	0,59	2.655
RICHCO CEREALES	23.200	49.765	11.628	28.198	0,59	2.655
CAPESA	46.959	17.113	11.938	25.337	0,53	2.385
GEORGALOS	31.658	14.917	6.320	17.632	0,37	1.665
CIA. RIO CEREAL	32.000	1.011	4.500	12.504	0,26	1.170
MOL. CONCEPCION	23.400	—	5.094	9.498	0,21	945

EXPORTADOR	1985 VOLUMEN	1986 VOLUMEN	1987 VOLUMEN	PROMEDIO VOLUMEN	5/87 %	CUOTA
SAMAGA	23.083	–	5.000	9.361	0,20	900
SUC. MORENO	10.000	9.674	5.000	8.225	0,17	765
VICTORIA CEREALES	15.750	–	5.000	6.917	0,15	675
IRURZUM	15.750	–	5.000	6.917	0,15	675
AGENMAR	11.000	-	5.000	5.333	0,11	495
				4.780.742	100,00	450.000

SOJA

Res. 31.178/88-JNG

Reábrese el registro de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior de aceite de soja, expellers, pellets y harina de soja.

Bs. As., 3/2/88.

VISTO la Ley 21.453, el artículo 9º, inc. z) del Decreto Ley Nº 6698/63 y las resoluciones "JNG" Nos. 31.111 y 31.147, y

CONSIDERANDO:

Que al haberse fijado las normas concernientes al tratamiento arancelario del aceite y subproductos de soja, se consideran cumplidos los objetivos perseguidos con el dictado de ambas resoluciones, por lo que corresponde el levantamiento de la suspensión establecida en las mismas.

Por ello,

LA JUNTA
NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Reábrese, a partir del 3/2/88, el registro de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (Ley 21.453) de aceite de soja, expellers, pellets y harina de soja.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Niell. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermudez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — Juan Carlos Meroi. — Oscar H. García Coni.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Res. 31.179/88-JNG

Adécuanse los valores de los bienes ofrecidos en garantía de las operaciones que los depositarios realizan con el citado organismo y con la garantía del mismo.

Bs. As., 3/2/88.

VISTO la resolución "JNG" Nº 29.825, y el informe producido por la Gerencia Fiscalización, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar los valores de los bienes ofrecidos en garantía de las operaciones que los depositarios realizan con el organismo y con la garantía del mismo.

Que tal necesidad es motivada por el desfasaje producido entre el valor del trigo pan y los valores fijados por la Dirección General Impositiva para el revalúo contable de la Ley 19.742, por aplicación del método establecido en el punto 5.2 a) de la resolución nombrada.

Por ello,

LA JUNTA
NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar con carácter excepcional, un coeficiente de corrección de un CUARENTA POR CIENTO (40 %) sobre los valores que a la fecha resultan de aplicar el método establecido en el punto 5.2 a) de la resolución "JNG" Nº 29.825.

Art. 2º — Exceptúanse de los términos de la presente a las firmas molineras y aquellas cuyos valores se hubieran reconsiderado a partir del mes de agosto de 1987.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Niell. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio J. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — Juan Carlos Meroi. — Oscar H. García Coni.

TRIGO

Res. 31.180/88-JNG

Actualízase el precio sostén de compra para trigo pan, grado 2, cosecha 1987/88.

Bs. As., 3/2/88.

VISTO lo dispuesto en el artículo 9º inciso t) del decreto ley Nº 6698/63, las resoluciones "JNG" nos. 30.872 y 31.150, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha decidido la intervención de la Junta Nacional de Granos en la comercialización interna de trigo pan, con compras a productores, sobre la base de un precio sostén previamente establecido.

Que atento a la evaluación de las distintas variables internas se hace necesario la actualización del precio oportunamente fijado para el trigo pan.

Que no han surgido motivos que permitan variar el plazo de pago establecido en la resolución "JNG" Nº 31.113.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Actualízase el precio sostén de compra para trigo pan, grado 2, cosecha 1987/88, a TREINTA Y SIETE AUSTRALES CON CINCUENTA CENTAVOS (₳ 37,50) cada 100 kilogramos.

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia para las operaciones de compra presentadas a partir del 8 de febrero de 1988.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Niell. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — Juan Carlos Meroi.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Res. 348/87-AGP y Disposición 39/87-CGP

Suspéndese la vigencia de la normativa en materia de habilitación de Empresas de Estibaje en el Puerto La Plata.

Bs. As., 14/12/87.

VISTO la Disposición Conjunta A. P. L. P. Nº 61/87 y C. P. B. A. Nº 58/87, mediante la cual se ponen en vigencia las normas para el registro y habilitación de las Empresas de Estibaje en el Puerto LA PLATA.

CONSIDERANDO:

Que el dictado de la mencionada norma se inscribe en el marco de la Resolución A. G. P. 172/86 y Disposición C. G. P. Nº 23/86, con el fin de descentralizar los procedimientos administrativos que deben realizar los usuarios ante las autoridades portuarias y la toma de decisiones en las dependencias locales.

Que corresponde en consecuencia, suspender la vigencia de la normativa dictada por la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS y la DIRECCION NACIONAL CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS, en materia de habilitación de Empresas de Estibaje en el Puerto LA PLATA.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
GENERAL DE PUERTOS
RESUELVE Y
EL CAPITAL GENERAL DE PUERTOS
DISPONE:

Artículo 1º — Suspéndese la vigencia en el Puerto LA PLATA de las Resoluciones A. G. P. Nº 90/77, 252/78 Y 52/80 y de las Disposiciones C. G. P. Nº 26/78, 49/79.

Art. 2º — Apruébase la Disposición Conjunta A. P. L. P. Nº 61/87 y C. P. B. A. Nº 58/87.

Art. 3º — Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Pablo Francisco Martino.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Disposición 42/87-CGP

Derógase la Disposición C. G. P. Nº 14/80.

Bs. As., 30/12/87.

VISTO, la Ley Nº 21.429, el Decreto Nº 3.572/76, la Disposición C. G. P. Nº 23/86, y

CONSIDERANDO:

Que si bien esta DIRECCION NACIONAL CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS comparte que se debe impulsar el concepto de unitarización de las cargas, modalidad ya adoptada en la actualidad por los operadores del Puerto de Buenos Aires.

Que el dictado de la Disposición C. G. P. Nº 14/80 dio lugar a solicitudes de trámites de excepción, los cuales están siendo autorizados en su totalidad.

Que las referidas solicitudes constituyen trámites adicionales para los exportadores, debiendo ser éstos suprimidos en beneficio de la agilidad de la operativa portuaria.

Que el concepto fue aprobado en el ámbito de la Junta Consultiva del Puerto de Buenos Aires en su reunión del día 19 de Noviembre de 1987.

Por ello,

EL CAPITAN GENERAL DE PUERTOS
DISPONE:

Artículo 1º — Derógase la Disposición C. G. P. Nº14/80.

Art. 2º — Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Pablo F. Martino.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE COMUNICACIONES - EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Res. 3400

Bs. As., 29/12/87

Exonérase al mensajero en el Distrito 20º (La Rioja) Carlos Alberto Vega (L. P. 17.866.614).

Res. 27

Bs. As., 6/1/88

Exonérase al chofer en el Distrito 11º (Río Cuarto) Luis Osvaldo Durquet (L. P. 6.649.541).

Res. 55

Bs. As., 15/1/88

Exonérase al uniformado en Tandil (Dto. 2º) Walter Antonio Rolando (L. P. 16.160.286).

MINISTERIO DE ECONOMIA

Res. 1242

Bs. As., 23/12/87

Hacer lugar al recurso de reconsideración planteado por la firma Cía. Minera Aguilar S. A. contra la parte pertinente de la Resolución M. E. Nº 86/82 y en consecuencia dejar el mismo sin efecto a su respecto, incorporándose al régimen establecido por el Decreto Nº 2863/72, bajo las condiciones estatuidas por su artículo 1º al producto concentrado de plomo - N. A. D. E. 26.01.07.00.00 (anterior 26.01.06.09) con destino al mercado de Estados Unidos de América, con vigencia a partir del 13 de agosto de 1981.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Res. 81

Bs. As., 29/12/87

Deniégase la solicitud de aprobación del contrato celebrado entre Carrefour Argentina S. A. y Carrefour Supermarche S. A. renovación inscripción Nº 4595, por aplicación de lo dispuesto en artículo 5º de la Ley Nº 22.426 que tramita por expediente INTI nº 150.318/87.

Res. 1

Bs. As., 14/1/88

Deniégase la solicitud de aprobación del contrato celebrado entre Equitel S. A. y Siemens Aktiengesellschaft cuya copia obra en el expediente INTI Nº 150.153/87 por aplicación de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 22.426.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y
Sulpacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 10,-

- **Nº 167 - Decreto N º 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 10,-

- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**

  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense — A 10,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 10,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 30,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 18,-

- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**

  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma — A 74,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 50,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 10,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 14,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 14,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 40,-

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**

  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 — A 30,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 40,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 62,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 10,-

- **Nº 234 - Decreto Nº 2499/84**

  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 — A 56,-

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — A 40,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 24,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 30,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 96,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 112,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 68,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 36,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 123,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 10,-

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Concurso para Docentes Auxiliares

Resolución 37/88

De acuerdo a lo establecido en Resolución Fce. Nº 37/88, llámase a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir los cargos de docentes auxiliares en las cátedras y con la dedicación que en cada caso se indica:

Instituciones de Derecho Público

— Un (1) docente auxiliar - dedicación simple, con categorización a cargo del jurado.

Derecho Privado I

— Un (1) docente auxiliar - dedicación simple, con categorización a cargo del jurado.

Derecho Privado II

— Un (1) docente auxiliar - dedicación simple, con categorización a cargo del jurado.

Derecho Del Trabajo:

— Un (1) docente auxiliar - dedicación simple, con categorización a cargo del jurado.

Seminario Jurídico Contable

— Un (1) jefe de trabajos prácticos - dedicación simple.

Seminario Administrativo Contable

— Un (1) jefe de trabajos prácticos - dedicación simple.

Contabilidad Pública

— Un (1) jefe de trabajos prácticos - dedicación semiexclusiva.

Estadística

— Un (1) jefe de trabajos prácticos - dedicación semiexclusiva.

— Tres (3) ayudantes de primera - dedicación simple.

Las designaciones de docentes auxiliares resultantes de los concursos, no implican la consolidación de la designación de dichos cargos en la unidad pedagógica concursada (cátedra, departamento, etc.) cuando mediaren eventuales modificaciones de los planes de estudio o reorganización de la facultad.

Inscripción e informes:

Fecha y hora de apertura: 09 de Setiembre de 1988, hora 9,00.

Fecha y hora de cierre: 23 de setiembre de 1988 Hs. 20.

Los informes y solicitudes de inscripción se recibirán en la Secretaría de la Facultad, Otero 369, (4600) San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes hábiles Universitarios de 9,00 a 12,00 horas y de 17,00 a 20,00 horas.

e. 1/9 Nº 6.790 v. 1/9/88

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 1.000 Nos. 1.112.618/621; 2.851.748 y 2.851.755, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. Bs. As. 19/8/1988. María del C. Santervas, Jefe de División.

e. 1/9 Nº 17.908 v. 1/9/88

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

FE DE ERRATAS

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA informa, con relación a la Resolución Nº 490/88 que en el artículo 3º:

donde dice: "...Jefe Región Tucumán"

debe decir: "...Jefe Región Resistencia"

e. 1/9 Nº 6791 v. 1/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de certificados de exclusión en el Régimen Especial del ingreso del Impuesto al Valor Agregado - Resolución General Nº 2782 D.G.I., Artículo 13.

Número de Certificado	C.U.I.T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario
004	30-59473123-5	—	INDUSTRIAS TAURO S.A.

TOTAL CERTIFICADOS: 1 (un) caso.

e. 1/9 Nº 6792 v. 1/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL NRO. 2784

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - DISTRITO ESQUEL

CODIGO: 432

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NRO.	NRO. DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
2-432	20-04360456-3		STRAKALAITIS, Víctor Hugo

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNO)

e. 1/9 Nº 6793 v. 1/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL NRO. 2784

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - USHUAIA

CODIGO: 985

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NRO.	NRO. DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
2-985	30-57500515-9	1711-985-0	SIGIS S.A.
3-985	30-57100296-1	1875-985-3	VINISA FUEGUINA S.A.
4-985	33-59389811-9	2531-985-0	DAFU S.A.
5-985	30-60896353-3		YAMANA S.A.
6-985	30-59962865-3	2001-985-9	YEHUIN S.A.
7-985	30-58996038-2	3021-985-6	INTERNACIONAL TELEVISION COLOR S.A.
8-985	30-59553463-8	1551-985-1	IFRE S.A.
9-985	30-54706763-7	909-985-9	AUTOSUR RIO GRANDE S.A.
10-985	30-55580461-6	486-985-0	CASA MARIANA S.R.L.
11-985	30-61576304-3	3899-985-0	INDUSTRIAS PLASTICAS AUSTRALES S.A.
12-985	30-59320856-3	2546-985-2	AUDIVIC S.A.
13-985	30-59505891-7	59858-010-3	ATHUEL ELECTRONICA S.A.
14-985	30-58739747-8	2341-985-8	AUSTRALTEX S.A.
15-985	33-61331912-9	3921-985-9	BAPLAST S.A.
16-985	30-60561637-9	3001-985-7	BARPLA S.A.
17-985	30-58216116-6	2126-985-9	BLANCO NIEVE S.A.
18-985	30-50620054-3	1612929-985-5	BRONZOVICH HNOS. S.R.L.
19-985	30-61094695-6	4023-985-5	BUC S.A.

e. 1/9 Nº 6794 v. 1/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL NRO. 2784

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - DISTRITO RIO GALLEGOS

CODIGO: 832

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NRO.	NRO. DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1-832	20-12777973-3	4866-832-1	GARCIA, Ricardo Manuel

e. 1/9 Nº 6795 v. 1/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL NRO. 2784

DEPENDENCIA: REGION JUNIN

CODIGO: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NRO.	NRO. DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
32-119	20-050061138-9	5843-141-9	DAVIS, César Armando

TOTAL CONSTANCIAS: UNA (1)

e. 1/9 Nº 6796 v. 1/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mar del Plata, 22 Agosto 1988

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL NRO. 2784

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA

CODIGO: 127

Número de constancia	C.U.I.T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionante
9-127		28878-127-3	FRIGORIFICO MELLINO S.A.
10-127	30-61658268-9		PROCOSUD S.A.
11-142	30-52715176-3		HORACIO MORENO S.A.
12-142	27-03624851-9		DOUMECQ, Gladys Newton de
13-142	27-12940004-3		DOUMECQ, Mariana
14-142	23-17341775-9		DOUMECQ, Pedro Beltrán
1-140	30-61950340-2	14563-140-8	DISTRIBUIDORA CORDONIER Soc. Col.

TOTAL CONSTANCIAS: 7 (siete)

e. 1/9 Nº 6797 v. 1/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Paraná, 18 Agosto 1988

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL NRO. 2784

DEPENDENCIA: REGION PARANA - DISTRITO GUALEGUAYCHU

CODIGO: 484

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NRO.	NRO. DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
5	30-50914162-9	10.492-484-0	"FERIAS GANADERAS DEL LITORAL S.A."

TOTAL CONSTANCIAS: 1

e. 1/9 Nº 6798 v. 1/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL NRO. 2784

DEPENDENCIA: Región Paraná. Sede.

CODIGO: 485.

Nro. de Constancia	C.U.I.T.	Nº de Inscripción	Contribuyente peticionario
2/485	30-61645244-0	57080-485-5	ERICA S.R.L.

TOTAL CONSTANCIAS: UNA

e. 1/9 Nº 6799 v. 1/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 18 Agosto 1988

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL NRO. 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NRO.	NRO. DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
169-020	33-50265857-9		MONARFIL S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1

e. 1/9 Nº 6800 v. 1/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Paraná, 18 Agosto 1988

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL NRO. 2784

DEPENDENCIA: Distrito Concepción del Uruguay - Región Paraná

CODIGO: 481

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NRO.	NRO. DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
003/481	30-52668869-0	8.377-481-9	LUSERA S.A.

e. 1/9 Nº 6801 v. 1/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 22 Agosto 1988

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL NRO. 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NRO.	NRO. DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
032/631	30-51828785-7		J. J. MORALES S.A.

Total: UNA (1) constancia.

e. 1/9 Nº 6802 v. 1/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL NRO. 2784

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO

Nro. de Constancia	C.U.I.T.	Nº de Inscripción	Contribuyente peticionario
1-857	30-53997609-1	1.235.811-857-5	BERTOTTO, BRUERA Y CIA. S.A.C. y F.

e. 1/9 Nº 6803 v. 1/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL NRO. 2784

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 8

CODIGO: 008

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NRO.	NRO. DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
18-008	30-52714081-8	21.123-008-8	S. A. ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LTDA.

e. 1/9 Nº 6804 v. 1/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL NRO. 2784

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 8

CODIGO: 008

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NRO.	NRO. DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
17-008	30-58635731-6	49008-010-4	EL PEHUELCHE S.A.
19-008		57246-008-8	SUPERTEJIDOS S.A.
20-008	30-53694852-6	48179-008-5	LA PLATA REFRESCOS S.A.C.I.
21-008	30-50695476-9	400014-011-8	AERO EXPRESO INTERNACIONAL S.A.

e. 1/9 Nº 6805 v. 1/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL NRO. 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 11

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NRO.	NRO. DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
037-011	33-50700196-9	517-010-9	CIA. EMILIANA DE EXPORTACION S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: UNO (1)

e. 1/9 Nº 6806 v. 1/9/88

LICITACIONES

NUEVAS

Rubro "A"
LOCACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
LICITACION PUBLICA Nº 1600

OBJETO: Locación central telefónica automática.

Apertura: 14 de setiembre de 1988 a las 14.00 horas.

Valor del Pliego: Doscientos australes (₳ 200).

El pliego de bases y condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION-CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, 25 de Mayo 459, Piso 1º, Buenos Aires, donde se recibirán las ofertas hasta el día y hora fijados para la apertura, la que se realizará en el mismo lugar.

El mencionado pliego podrá ser adquirido en el DEPARTAMENTO CONTADURIA, Piso 4º, en el horario de 11.00 a 15.00.

e. 1/9 Nº 6760 v. 2/9/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 84/88

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble para vivienda del Señor Administrador de la Aduana de Salta.

Apertura: 8-9-88 a las 13.30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes, de 12.45 a 16.45 hs. o Aduana de Salta.

Valor del Pliego: ₳ 195.

e. 1/9 Nº 6761 v. 2/9/88

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: Por el arrendamiento mensual de dos (2) containeras frontales capaces de operar contenedores cargados de 20 y 40 pies en el ámbito del Puerto de Buenos Aires (Plazoleta Ericsson).

Apertura: 16-9-88 — 11 horas.

En la Sala de Aperturas de la Oficina Compras, sita en la Av. Julio A. Roca 734/42, Planta Baja, Buenos Aires.

Pliegos: En la Oficina Compras (Adquisiciones), en la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 16 horas.

e. 1/9 Nº 6762 v. 12/9/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GRAL. DE ECONOMIA Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 4/88

OBJETO: Para el otorgamiento en concesión de un espacio físico en las inmediacio-

nes del Edificio del Rectorado, para brindar el servicio de buffet y kiosco.

Apertura de Ofertas: 16 de setiembre de 1988, a las 17 hs.

Precio del Pliego: ₳200.

Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Edificio del Rectorado, sito en Camino de Cintura Km 2 - Lomas de Zamora, en el Departamento de Contrataciones Planta Baja, dentro del horario de 13.30 a 18.30 hs.

e. 1/9 Nº 6763 v. 2/9/88

RUBRO "B" OBRAS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
LICITACION PUBLICA Nº 3046

OBJETO: Tareas de impermeabilización.

Apertura: Día 12 de setiembre de 1988 — A las 12.00 horas.

Valor del Pliego: ₳50 (Australes cincuenta).

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas, deberán retirarse del: Departamento Finanzas, Zufriategui 4380, 1er. piso, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires. Horario: de 8.00 a 12.00 horas.

e. 1/9 Nº 6764 v. 7/9/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

ASOCIACION COOPERADORA "DIOS PATRIA Y CIENCIA" DEL INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR DEL PROFESORADO EN LENGUAS VIVAS "JUAN RAMON FERNANDEZ"
LICITACION PUBLICA
De conformidad con la disposición 582/DIGAE/88

OBJETO: Las obras de ampliación y habilitación del nuevo edificio del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan Ramón Fernández".

Fecha de Apertura: 20 de septiembre de 1988 a las 15 horas, en la sede del Instituto.

Valor del Pliego: ₳ 1.500.

Presupuesto Oficial: a julio de 1988: ₳ 1.989.983,40.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la asociación cooperadora sita en la calle Carlos Pellegrini Nro. 1455 de Capital Federal (Tel. 393-7351).

e. 1/9 Nº 17.926 v. 2/9/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
LICITACION PUBLICA Nº 5/88

OBJETO: Refacción de tanque elevado del Centro Educativo Rural.

Fecha Apertura: 15 de septiembre de 1988, a las 10 (diez) horas.

Lugar: Dirección General de Obras y Servicios, Av. Belgrano (S) Nº 1912, Santiago del Estero.

Presupuesto Oficial: ₳87.245,41 (australes ochenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco con cuarenta y un centavos)

Valor del Pliego: ₳90 (Australes noventa).

Ventas: Tesorería de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, hasta el 13 de setiembre de 1988 inclusive.

e. 1/9 Nº 6765 v. 14/9/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 7/88
Expediente Nº 67.775

OBJETO: Lograr la contratación de trabajos a realizarse en el edificio de la Unidad Banco de Datos de la Seguridad Social, sito en la calle Paseo Colón 329, Capital Federal.

Apertura: Tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, Defensa 120, Piso 5º, Oficina 5043, Capital, donde se podrán retirar los pliegos en el horario de 13 a 17 horas.

e. 1/9 Nº 6766 v. 2/9/88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 10/88

OBJETO: Contratar los trabajos de renovación de las instalaciones sanitarias en el edificio de la calle Talcahuano 550, Capital Federal.

Apertura y Lugar de Entrega de las Propuestas: 7-10-88 — 9 horas. Departamento de Compras, Sarmiento 877, Piso 6º, Capital Federal.

Destino: Palacio de Justicia.

Informes y Retiro de Pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, Piso 7º, Capital Federal.

Venta de Pliegos: Departamento de Contaduría, Sarmiento 877, Piso 3º, Capital Federal. Horario de atención al público: de 8 a 13 hs., días hábiles.

Valor del Pliego: Australes cien (₳ 100).

Importe de la Garantía: Australes novecientos quince (₳915).

e. 1/9 Nº 6767 v. 7/9/88

RUBRO "C" SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
LICITACION PUBLICA Nº 22.365
Expediente Nº 50.175/88

OBJETO: Por el servicio de reparación integral de cincuenta y seis (56) equipos acondicionadores de aire ubicados en diferentes locales de este Ministerio, solicitado por el Departamento Mantenimiento.

Apertura: Se realizará el día 8 de setiembre de 1988 a las 14.00 horas, en Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen Nº 250, Piso 7º, Oficina 724, Capital, en presencia de autoridades e invitados.

Para retiro de Pliegos y consultas, dirigirse a la oficina indicada anteriormente, días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 1/9 Nº 6768 v. 2/9/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA

OBJETO: La realización de instalaciones fijas en sucursal Azcuénaga.

Apertura: día 29-9-88 a las 15.00 horas, en la Gerencia Departamental de Suministros —Departamento de Contrataciones—, Callao 101, 3º Piso, Capital Federal. Retirar la documentación en la citada dependencia.

Valor del Pliego: ₳500.

e. 1/9 Nº 6769 v. 2/9/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. Nº 5-0010
LICITACION PUBLICA Nº 51/88
Actuación Nº 790-0122/88

OBJETO: El servicio de mantenimiento de registradoras NCR 7626.

Apertura: Para el día 21 de septiembre de 1988 a las once horas (11).

Pliego de Bases y Condiciones e Informes en el Departamento Compras y Suministros, L. N. Alem 638, 6º Piso, Capital, en el horario de 10.00 a 16.30.

Valor del Pliego: ₳48.

e. 1/9 Nº 6771 v. 5/9/88

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
LICITACION PUBLICA Nº 023/88
Expediente Nº 1-2020-2093000244/88-6.

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento de la central de esterilización de este Hospital, por el período 1º de octubre de 1988 al 31 de diciembre de 1988.

Apertura: 9 de setiembre de 1988 a las 13.00 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital, en días hábiles, en el horario de 9.00 a 18.00 horas.

e. 1/9 Nº 6772 v. 2/9/88

RUBRO "D" SUMINISTROS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 158/88

OBJETO: Adquisición de sotanas de invierno y verano, cleryman de invierno y verano y sobretodos, solicitada por la División Clero Policial.

Apertura: 12-9-88. Hora: 11.

Informes y Retiro de Pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 1/9 Nº 6773 v. 2/9/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 253/88

OBJETO: Repuestos legítimos OMC para motores fuera de borda EVINRUDE-JOHNSON.

Fecha y Lugar de Apertura: 13 de setiembre de 1988 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de Pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Valor del Pliego: Ciento cincuenta australes (₳ 150).

e. 1/9 Nº 6774 v. 2/9/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 254/88

OBJETO: Equipos de alimentación de C. C., artefactos fluorescentes y reflector.

Fecha y Lugar de Apertura: 13 de setiembre de 1988 a las 9.30 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de Pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 1/9 Nº 6775 v. 2/9/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 05/88

OBJETO: Por la venta de cables de varios tipos y medidas.

Apertura: Para el día 7-9-88 a las 10.00 horas.

Por el retiro de Pliego de Condiciones a partir del 1-9-88. Dirigirse a la Fábrica Militar General San Martín, sita en la calle: General Manuel N. Savio Nº 2750, San Martín, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7.30 a 12.30 hs. (dirigirse a Sección Ventas), concurrir con documentos de identidad.

e. 1/9 Nº 6776 v. 2/9/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
LICITACION PUBLICA Nº 22.246
Expediente Nº 50.942/86

OBJETO: Por la adquisición de una máquina de escribir electrónica y tres máquinas de escribir electrónicas con disketera destinadas a cubrir necesidades mecanográficas de diferentes organismos dependientes de la Secretaría de Hacienda.

Apertura: Se realizará el día 9 de setiembre de 1988 a las 14.00 horas, en Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen Nº 250, Piso 7º, Oficina 724, Capital. En presencia de autoridades e invitados.

Para retiro de Pliegos y consultas, dirigirse a la oficina indicada anteriormente, en días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 1/9 Nº 6777 v. 2/9/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 8690/88

OBJETO: Adquisición de cintas de impresión de nylon y formularios continuos.

Apertura: 12 de setiembre de 1988 a las 11.30 horas.

Consulta, entrega de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones: por Garaje de Viamonte 414, Capital, Planta Baja izquierda, Oficina 50.

e. 1/9 Nº 6778 v. 2/9/88.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
LICITACION PUBLICA Nº 39 - Expediente Nº 573.984/88

OBJETO: Máquinas registradoras.

Apertura: 9 de setiembre de 1988, a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", Avda. Córdoba 2351, Planta Baja, Tel. 961-400.

Retiro de Pliegos e Informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento. Los Pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 1/9 Nº 6779 v. 2/9/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GENERAL PICO (U. 18)
LICITACION PUBLICA Nº 09/88 (1er. llamado)
Expte. "E" 18/88 (U. 18)

OBJETO: Adquisición de carnes y sus derivados con destino al racionamiento de agentes e internos de este establecimiento y los detenidos alojados en la comisaría local durante el trimestre octubre-diciembre de 1988.

Apertura: 9/9/88 a las 8.00 horas.

El acto se llevará a cabo en el Instituto Correccional Abierto de General Pico (U. 18), Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección los días laborables, en horario de 7 a 14 horas.

e. 1/9 Nº 6780 v. 2/9/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GENERAL PICO (U. 18)
LICITACION PUBLICA Nº 10/88 (1er. llamado)
Expte. "E" 19/88 (U. 18)

OBJETO: Adquisición de verduras y frutas con destino al racionamiento de agentes e internos de este establecimiento y los detenidos alojados en la comisaría local durante el trimestre comprendido por los meses de octubre-diciembre de 1988.

Apertura: 9/9/88 a las 9.00 horas.

El acto se llevará a cabo en el Instituto Correccional Abierto de General Pico (U. 18), Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección los días laborables, en horario de 7 a 14 horas.

e. 1/9 Nº 6781 v. 2/9/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GENERAL PICO (U. 18)
LICITACION PUBLICA Nº 11/88 (1er. llamado)
Expte. "E" 20/88 (U. 18)

OBJETO: Adquisición de artículos de almacén con destino al racionamiento de agentes e internos de este establecimiento y los detenidos alojados en la comisaría local durante el trimestre comprendido por los meses de octubre-diciembre de 1988.

Apertura: 9/9/88 a las 10.00 horas.

El acto se llevará a cabo en el Instituto Correccional Abierto de General Pico (U. 18), Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección los días laborables, en horario de 7 a 14 horas.

e. 1/9 Nº 6782 v. 2/9/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GENERAL PICO (U. 18)
LICITACION PUBLICA Nº 12/88 (1er. llamado)
Expte. "E" 21/88 (U. 18)

OBJETO: Adquisición de productos lácteos con destino al racionamiento de agentes e internos de este establecimiento y los detenidos alojados en la comisaría local durante el trimestre comprendido por los meses de octubre-diciembre de 1988.

Apertura: 9/9/88 a las 11.00 horas.

El acto se llevará a cabo en el Instituto Correccional Abierto de General Pico (U. 18), Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección los días laborables, en horario de 7 a 14 horas.

e. 1/9 Nº 6783 v. 2/9/88

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE COMPUTACION DE DATOS
LICITACION PUBLICA Nº 102/88
Expediente Nº 2020-20598/88-3

OBJETO: Contratar la adq. de etiquetas autoadhesivas impresas.

Apertura: 8-9-88. A las 15.30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes al precitado Departamento.

Costo del Pliego: ₳ 40.-

e. 1/9 Nº 6784 v. 2/9/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
LICITACION PUBLICA Nº 32/88
Expediente Nº 1-2020-4107-000909/88-6

OBJETO: Adquisición de fideos.

Apertura: El día 7-9-88 a las 12.30 hs., en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, partido de Luján (B).

Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia (Div. Contrataciones).

Sistema de Contratación: Decretos 5720/72, 825, 826 y 827/88.

e. 1/9 Nº 6785 v. 2/9/88

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
LICITACION PUBLICA Nº 48/88
Expediente Nº 1-2020-4101-000773-88-9

OBJETO: Adq. huevos de gallina y manteca, con destino a Dpto. Alimentación.

Apertura: 7 de setiembre de 1988, a las 10.00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 40.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dpto. Contrataciones y Suministros, Hospital Nac. José T. Borda, P. B., Barracas 375, Capital, Tel. 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 1/9 Nº 6786 v. 2/9/88

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
LICITACION PUBLICA Nº 56/88
Expediente Nº 1-20204102-000722-88-1

OBJETO: Adquirir víveres secos, con destino a este Establecimiento.

Apertura: Día 19 del mes de septiembre de 1988 a las 9.30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nac. "Braulio A. Moyano", Div. Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Fed., Tel. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 1/9 Nº 6787 v. 12/9/88

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
LICITACION PUBLICA Nº 57/88
Expediente Nº 1-20204102-000723-88-8

OBJETO: Adquirir pan y facturas, con destino a este Establecimiento.

Apertura: Día 19 del mes de setiembre de 1988 a las 10.00 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nac. "Braulio A. Moyano", Div. Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Fed., Tel. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 1/9 Nº 6788 v. 12/9/88

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
LICITACION PUBLICA Nº 58/88
Expediente Nº 1-20204102-000733-88-3

OBJETO: Adquisición carne vacuna, con destino a este Establecimiento.

Apertura: Día 19 del mes de septiembre de 1988 a las 10.30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nac. "Braulio A. Moyano", Div. Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Fed., Tel. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 1/9 Nº 6789 v. 12/9/88

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 13 de u$s. 1,75 Nos. 1.777.944, 1.846.475, 1.872.822, 1.879.421, 1.895.418, 1.921.237, 1.938.466, 1.944.862, 1.944.868, 1.954.421, 1.956.258, 1.969.404, 1.991.455, 2.041.133, 2.041.716, 2.057.199, 2.070.434, 2.082.621, 2.100.682, 2.101.640, 2.103.158, 2.109.050, 2.118.573/574, 2.127.645, 2.127.734, 2.133.372, 2.178.169, 2.181.038, 2.182.363/364, 2.182.942/944, 2.199.946, 3.519.807, 3.533.278, 3.560.022, 3.578.333, 3.590.662, de u$s. 17,50 Nos. 1.000.874/878, 1.003.419, 1.018.431, 1.019.148,1.023.081, 1.025.299, 1.040.236, 1.041.020, 1.046.316, 1.048.448, 1.050.158, 1.050.425, 1.054.619, 1.061.655, 1.061.879, 1.062.317, 1.073.496, 1.079.085, 1.086.088, 1.089.843, 1.093.584, 1.101.055, 1.114.472, 1.120.811/814, 1.123.196, 1.124.779, 1.130.099, 1.034.180, 1.140.064, 2.603.286, 2.605.972, 2.619.093, 2.619.685, 2.621.011, 2.621.616, 2.621.758, 2.621.781, 2.624.033, 2.630.228, 2.630.231, 2.631.848, 2.635.301, 2.636.504, 2.637.323, 2.639.235, 2.642.868, 2.644.990, 2.650.159, 2.650.810, 2.651.432, 2.653.436, 2.660.935, 2.665.114, 2.674.877, 2.675.455, 2.676.615, 2.682.630, 2.695.990, 2.698.597, 2.702.571, 2.712.359, 2.721.062, 2.729.654, 2.739.126, 2.741.864, 2.744.866, 2.745.086, 2.747.861, 2.748.187, 2.748.679, 2.749.602, 2.750.231, 2.751.230, 2.752.553, 2.752.698, 2.755.152, 2.755.249, 2.761.344, 2.767.126, 2.767.367, 2.768.824, 2.770.217, 2.770.763, 2.777.302, 2.778.677, 2.783.584, 2.791.572, 2.803.789, 2.804.689, 2.806.122, 2.829.400, 2.830.872, 2.832.085, 2.840.885, 2.840.093, 2.842.454, 2.843.820, 2.851.093, 2.851.446, 2.851.930, 2.860.371, 2.873.752, 2.877.325, 2.883.090, 2.884.255, 2.884.817, 2.886.681, 2.889.001, 2.892.851, 4.001.175, 4.005.650, 4.010.830, 4.014.157, 4.019.450, 4.020.142, 4.020.998, 4.023.571, de u$s. 87,50 Nos. 1.308.620, 1.320.004, 1.331.584, 1.333.693, 1.349.896, 1.350.974, 1.358.739, 1.359.596, 1.369.053, 1.370.245, 1.379.611, 1.386.262, 1.390.055, 1.390.890, 1.391.058, 1.392.037, 1.392.941, 1.399.045, 3.000.540, 3.000.541, 3.006.490, 3.011.089, 3.018.484, 3.023.908, 3.027.888, 3.031.243, 3.031.372, 3.031.850, 3.032.552, 3.033.144, 3.045.321, 3.046.572/574, 3.046.644, 3.046.972, 3.047.256, 3.047.290, 3.047.532, 3.050.364, 3.053.459, 3.056.527, 3.056.982, 3.060.766, 3.060.995, 3.062.995, 3.063.196, 3.063.212, 3.063.357, 3.063.412, 3.063.986/987, 3.064.361, 3.064.485/486, 3.064.561, 3.064.923, 3.064.968, 3.065.958, 3.070.243, 3.071.802/803, 3.072.772, 3.074.084, 3.078.567, 3.080.442, 3.089.211, 3.090.023, 3.091.326, 3.093.140, 3.095.079, 3.096.333, 3.097.092, 3.097.318, 3.098.500, 4.702.473, 4.710.756, 4.712.134, 4.714.300, 4.717.176, 4.721.758, 4.723.374, 4.724.856, 4.725.207, 4.728.702, 4.734.393, 4.754.094, 4.755.092/093, 4.764.667, 4.765.161, 4.765.873, 4.766.212, 4.766.645, 4.769.838, 4.771.265, 4.785.669, 4.787.110, 4.787.319, 4.790.523, 4.797.330, 4.798.783, de u$s. 175.- Nos. 1.600.420 y 1.627.909. F. O. de u$s. 8,75 Nº 2.355. 061 y de u$s. 17,50 Nº 2.824.056, del emprêstito BONOS EXTERNOS 1982. — Maria Inés Salva de Vigo. Santa Fe 28/7/88.

e. 17/8 Nº 15.151 v. 15/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los titulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 500.- Nos. 1.144.009/011 y 2.619.235, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo Alvarez Fourcade. Bs. As. 20.7.88.

e. 31/8 Nº 17.709 v. 29/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los titulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 50 Nos. 3.592.861/854 y de u$s 2.500 Nos. 3.011.976, 3.042.258 y 3.071.700 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Sergio Saubidet. Bs. As. 5.8.88.

e. 18/8 Nº 15.284 v. 16/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1.981 de u$s 3.750 Nº 506.030 con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Elias E. Roffo. Bs. As. 4/7/88.

e. 1/8 Nº 13.019 v. 1/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los titulos de Bonos Externos 1980 de u$s. 375 Nº 32.720/721, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, Bonos Externos 1981 de u$s. 375 Nº 301.108/109; 342.875; 344.697 y 614.032/033, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 250 Nº 2.314.219 y de u$s 500 Nº 2.623.606 y 2.659.597, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Horacio Colmar Lerner. Bs. As. 12/7/88.
Buenos Aires, 14/7/88

NOTA: se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 26/7/88 al 2/8/88.

e. 3/8 Nº 12.342 v. 5/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los titulos del empréstito de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 2500 Nos. 3.059.612 y 4.736.794, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Beatriz Susana Dubson, Buenos Aires, 13 de Julio de 1988.
Buenos Aires, 20/7/88

e. 3/8 Nº 13.271 v. 1/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1980 u$s 375 Nos. 9.010 y 12.007, de u$s 1.875 Nos. 121.819, 122.351, 122.385, 138.385, 138.775, 139.405, 140.218, 142.520/521, 142.960, 143.014, 144.061/062, 144.182, 144.199, 144.421, 144.454, 147.313, 148.303, 148.908, 149.000, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Arturo Bas. Bs. As. 26/7/88.
Buenos Aires, 27/7/1988

e. 3/8 Nº 13.385 v. 1/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL 1ª Serie (BAGON) de ₳ 750.- Nos. 25.201.968/970 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos y sus láminas respectivas. Esc. Fernando Stankiewich. Bs. As. 27/7/88.

e. 10/8 Nº 13.983 v. 9/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 2.500 Nº 4.761.335 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Miguel Santamarina. Bs. As. 11/7/88.

e. 11/8 Nº 14.093 v. 9/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 u$s. 50 Nos. 1.837.249, 1.882.560, 1.927.594, 1.933.277/78, 3.529.806 y 3.560.607/608, de u$s. 250 Nº 2.493.170, de u$s 500 Nº 2.835.732/733 y de u$s 2.500 Nos. 1.313.453, 1.332.190, 3.088.911 y 4.733.583, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Mónica G. Tovagliaro de Russo, Bs. As. 16.8.88.

e. 29/8 Nº 17.391 v. 27/9/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Ref. NOTADAT Nº 22/88 T.E. 38-0419.

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de DIEZ (10) dias a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla — concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 — 4º piso Of. 41 — Capital.

BUJAN VIVIANA INES
BARRIOS TEODORO DOROTEO
CROCCI GUILLERMO ALFREDO
HEIB JUAN CARLOS
INSUA LOPEZ EDUARDO
LOPEZ CLEMENTE RAMON
LUNA ILDAURO
MINGUINI CESAR ATILIO
MORONI DAMIAN GABRIEL
MONZON EUSTAQUIO
NAVARRO JOSE BENJAMIN
TORTORELLA SAUL ANGEL

Buenos Aires, 22 de agosto de 1988.

e. 26/8 Nº 6639 v. 8/9/88

LICITACIONES
ANTERIORES

Rubro "A"
LOCACIONES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 1/88 del 22º Distrito

OBJETO: Alquiler de una casa - habitación para personal de inspección y sobrestante de zona en la localidad de Comandante Fontana, Provincia de Formosa.

Presupuesto: ₳ 21.000.-
Precio del pliego: ₳ 10.-
Plazo de alquiler: 2 años.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/8 Nº 6692 v. 1/9/88

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA
ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
LICITACION PUBLICA Nº 76/88

OBJETO: Para el arrendamiento de un inmueble para depósito de mercaderías de la Aduana de Campana.

Apertura: 8/9/88 a las 14,00 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - CAPITAL, de lunes a viernes de 12,45 a 16,45 hs. o Aduana de Campana.

Valor del pliego: ₳ 150.

e. 31/8 Nº 6726 v. 1/9/88

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA
ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
LICITACION PUBLICA Nº 83/88

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble para depósito de mercaderías de secuestros de la Aduana de Posadas.

Apertura: 6/9/88 a las 16,00 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - CAPITAL, de lunes a viernes de 12,45 a 16,45 hs. o Aduana de Posadas.

Valor del pliego: ₳ 300.

e. 31/8 Nº 6727 v. 1/9/88

Rubro "B"
OBRAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 1398
Expediente Nº 119.399/88

OBJETO: "Reparación y pintura de la torre tanque ubicada en el C.I.C.A." Castelar - Pcia. de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Setiembre de 1988 a las 10 Hs.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, al precio de CINCUENTA AUSTRALES, (₳ 50).

e. 19/8 Nº 6385 v. 1/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 1/88 del 11º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 38 - Provincia de Catamarca - Tramo: La Merced - Límite con Tucumán (ejecución de bacheo con mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 1.262.612,83.-
Depósito de garantía: ₳ 12.626.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 12 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, San Fernando del Valle de Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6386 v. 8/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 02/88 del 6º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9 - Provincia de Jujuy - Tramo: Empalme Ruta 40 - La Quiaca - Sección: Pumahuasi - La Quiaca (Mejoramiento de la rasante con alteos parciales y construcción de obras de arte con elementos prefabricados).

Presupuesto: ₳ 1.399.253.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6387 v. 8/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 3/88 del 4º Distrito

OBJETO: Rutas 7 y 142 - Provincia de Mendoza. Tramos: San Martín - Mendoza y Lavalle - Encon Secciones: Pte. s/ Río Mendoza en Palmira y Puente s/ Río Mendoza en proxim. de Asunción. (Construcción y reconstrucción de pedraplenes) (Escolleras).

Presupuesto: ₳ 858.900,00
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6388 v. 8/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 3/88 del 6º Distrito.

OBJETO: Rutas Nros. 9 y 34 - Provincia de Jujuy - Tramos: empalme Ruta Nº 66 - Tilcara Humahuaca y Río de las Pavas - Río Piedras, Secciones: Río Reyes - Tilcara - Humahuaca y Río Ledesma (reconstrucción de obras de arte y defensas en cursos varios).

Presupuesto: ₳ 950.000.-
Depósito de garantía: ₳ 9.500.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez Nº 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6389 v. 8/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 13/88 del 2º Distrito.

OBJETO: Provincia de Córdoba - Acceso al Aeropuerto Pajas Blancas (Construcción de terraplén con compactación especial).

Presupuesto: ₳ 1.200.000.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 2º Distrito,

Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6390 v. 8/9/88

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 10/88

OBJETO: "Escuela Primaria Bº La Oca - Ushuaia".

Presupuesto Oficial: ₳ 4.800.000,00
Garantía de Oferta: ₳ 48.000,00
Fecha de Apertura: 5 de Setiembre de 1988.
Hora: 9.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento - Licitaciones y Registro - Oficina 309 - 2º Piso - Casa de Gobierno - Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego - Sarmiento 745 - 5º piso - Buenos Aires - en la Oficina de Coordinación Administrativa - Estrada y Rosales - Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 2.400,00
Lugar de Apertura: "Salón Blanco Casa de Gobierno Ushuaia".

e. 11/8 Nº 6158 v. 1/9/88

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: "Escuela Primaria Bº Latinoamericano - Ushuaia".

Presupuesto Oficial: ₳ 4.800.000,00
Garantía de Oferta: ₳ 48.000,00
Fecha de Apertura: 5 de Setiembre de 1988.
Hora: 14.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento - Licitaciones y Registro - Oficina 309 - 2º Piso - Casa de Gobierno - Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego - Sarmiento 745 - 5º piso - Buenos Aires - en la Oficina de Coordinación Administrativa - Estrada y Rosales - Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 2.400,00
Lugar de Apertura: "Salón Blanco Casa de Gobierno Ushuaia".

e. 11/8 Nº 6159 v. 1/9/88

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 14/88

OBJETO: "Escuela Primaria Río Grande - Ribera Sur".

Presupuesto Oficial: ₳ 4.800.000,00
Garantía de Oferta: ₳ 48.000,00
Fecha de Apertura: 8 de Setiembre de 1988.
Hora: 9.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento - Licitaciones y Registro - Oficina 309 - 2º Piso - Casa de Gobierno - Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego - Sarmiento 745 - 5º piso - Buenos Aires - en la Oficina de Coordinación Administrativa - Estrada y Rosales - Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 2.400,00
Lugar de Apertura: "Salón Blanco Casa de Gobierno Ushuaia".

e. 11/8 Nº 6160 v. 1/9/88

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 15/88

OBJETO: "Escuela Primaria Quinta Veinte - Río Grande"

Presupuesto Oficial: ₳ 4.800.000,00
Garantía de Oferta: ₳ 48.000,00
Fecha de Apertura: 8 de Setiembre de 1988.
Hora: 14.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento - Licitaciones y Registro - Oficina 309 - 2º Piso - Casa de Gobierno - Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego - Sarmiento 745 - 5º piso - Buenos Aires - en la Oficina de Coordinación Administrativa - Estrada y Rosales - Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 2.400,00
Lugar de Apertura: "Salón Blanco Casa de Gobierno Ushuaia".

e. 11/8 Nº 6161 v. 1/9/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA LA CONSULTA
CONVENIO INTA/BID
LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBJETO: Obra: Laboratorio

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiada por el Préstamo Nº 495 OC/AR, del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora Local de Obras: Estación Experimental Agropecuaria La Consulta.

Presupuesto oficial: ₳ 280.255,20.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Precio de Venta de Pliegos: ₳ 300

Fecha y Lugar de Apertura: 06/10/88 La Consulta.

Hora: 09,30 en la Administración de la E.E.A. La Consulta.

Lugar y Horario para la consulta y venta de pliegos: E.E.A. La Consulta, lunes a viernes de 08,00 a 16,00 horas.

Plazo venta de los Pliegos: 05/10/88.

e. 18/8 Nº 6317 v. 7/9/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CONVENIO INTA/BID
LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBJETO: Tinglado maquinarias y tinglado secadora de granos.

Proyecto de Fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria financiado con el Préstamo nº 495 OC/AR, del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora local de obras: Estación Experimental Agropecuaria Marcos Juárez

Presupuesto Oficial: ₳ 272.880,20 (Abril/88).

Plazo de Ejecución: Cinco (5) meses.

Precio de venta de los pliegos: ₳ 150,00

Fecha y lugar de apertura: 27/9/88, a las 10,00 horas, en la Administración de la E.E.A. Marcos Juarez (Pcia. de Cba.) Ruta Pvcial. nº 12 (camino a Inriville).

Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: E.E.A. Marcos Juárez (Pvcia. de Cba.) Ruta Pvcial. nº 12 (camino a Inriville) – T.E.: 0472 – 25001/27171, horario de 07,30 a 12,00 y 12,30 a 16,00 horas.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 19 de Setiembre de 1988, inclusive.

e. 23/8 Nº 6.458 v. 5/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 1/88 del 18º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 16, Provincia del Chaco, Tramo: Resistencia, Makalle, Sección Acceso a Colonia Popula–, Puente s/Río Negro, (bacheo de calzada, relleno de huellas y ejecución de carpeta de rodamiento).

Presupuesto: ₳ 1.441.739,52

Depósito de Garantía: ₳ 14.417,40

Precio del pliego: ₳ 1.000,00

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 16/9/88, a las 10,00 horas, en la Sede del 18º Distrito, Avda. Italia 191, Resistencia, Chaco, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25/8 Nº 6524 v. 14/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 3/88 del 18º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 11, Provincia del Chaco, Tramo: Resistencia, Empalme Ruta Ex 90, Sección: Empalme Ruta 16, Río Tragadero, (bacheo de calzada, con relleno de huella y ejecución carpeta de rodamiento).

Presupuesto: ₳ 1.441.739,52

Depósito de garantía: ₳ 14.417,40

Precio del pliego: ₳ 1.000,00

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 16/9/88, a las 10,00 horas, en la Sede del 18º Distrito, Avda. Italia Nº 191, Resistencia, Chaco, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25/8 Nº 6525 v. 14/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 2/88 del 18º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 11, Provincia del Chaco, Tramo: Resistencia, Empalme Ruta Ex 90, Sección: Acceso a Margarita Belén, Arroyo Ine, (bacheo de calzada, con relleno de huella y ejecución carpeta de rodamiento).

Presupuesto: ₳ 1.441.739,52

Depósito de garantía: ₳ 14.417,40

Precio del pliego: ₳ 1.000,00

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 16/9/88, a las 10,00 horas, en la Sede del 18º Distrito, Avda. Italia Nº 191, Resistencia, Chaco, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25/8 Nº 6526 v. 14/9/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

COMISION PRO EDIFICIO CENTRO NACIONAL DE EDUCACION MEDIA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUILMES "ALMIRANTE GUILLERMO BROWN"
LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBRA: Construcción de la 2a. Etapa, estructura de hormigón armado.

Presupuesto estimado: ₳ 1.494.916,35

Garantía de oferta (1%): ₳ 14.949,00

Plazo de ejecución: Doscientos cuarenta días corridos.

Precio del Pliego: ₳ 700,00

Venta de Pliegos: calle Bartolomé Mitre Nº 364, Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires (sede Escuela Normal de Quilmes de 8,00 a 12,00 horas).

Apertura de las Ofertas: 26/9/88, a las 10,00 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 364, Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires.

e. 25/8 Nº 16.151 v. 14/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 11/88 del 7º Distrito

OBJETO: (bacheo de calzada y ejecución de carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa).

Ruta Nacional Nº 11 - Provincia de Santa Fe - Tramo: San Justo - La Criolla - Sección: Km. 564,83 - Km. 634,71
Presupuesto: ₳ 1.056.850.-
Depósito en garantía: ₳ 10.568,50
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 19 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2199, SANTA FE, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26/8 Nº 6592 v. 15/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 10/88 del 7º Distrito

OBJETO: (bacheo y construcción de carpeta para corrección de deformaciones.

Ruta Nº 33 - Provincia de Santa Fe - Tramo: Casilta - Rosario - Secciones Varias.
Presupuesto: ₳ 1.100.000.-
Depósito de garantía: ₳ 11.000.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 19 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2199, SANTA FE, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26/8 Nº 6593 v. 15/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 9/88 del 7º Distrito

OBJETO: (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Ruta Nacional Nº 34 - Provincia de Santa Fe - Tramo: Lucio V. López - empalme Ruta Nº 19 - Secciones Varias

Presupuesto: ₳ 900.000.-
Depósito de garantía: ₳ 9.000.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 16 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2.199, SANTA FE, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26/8 Nº 6594 v. 15/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 8/88 del 7º Distrito

OBJETO: (bacheo y construcción de carpeta para corrección de deformaciones).

Ruta Nacional Nº 33 - Provincia de Santa Fe - Tramo: Venado Tuerto - Chabas - Secciones Varias

Presupuesto: ₳ 1.000.000.-
Depósito de garantía: ₳ 10.000,-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 16 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2.199, SANTA FE, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26/8 Nº 6595 v. 15/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 6/88 del 10º Distrito

OBJETO: (bacheo de calzada y restitución de gálibo con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Ruta Nº 12 - Provincia de Corrientes - Tramo: Empalme Ruta Nº 123 - Acceso a Montilla, Sección: Km. 873,36 - Km. 881,18 .

Presupuesto: ₳ 1.050.000.-
Depósito en garantía: ₳ 10.500.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 16 de Setiembre de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 10º distrito, Avda. Costanera Gral. San Martín Nº 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26/8 Nº 6596 v. 15/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 7/88 del 10º Distrito

OBJETO: (bacheo de calzada y restitución de gálibo con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico.

Ruta Nº 12 - Provincia de Corrientes - tramo: Empalme Ruta Nº 123 - Acceso a Mantilla, Sección: Km. 881,18 - Km. 886,00)

Presupuesto: ₳ 1.050.000.-
Depósito de garantía: ₳ 10.500.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuesta: 16 de Setiembre de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 10º distrito, Avda. Costanera Gral. San Martín 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26/8 Nº 6597 v. 15/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 5/88 del 10º Distrito

OBJETO: (reparación de la base con mezcla no bituminosa estabilizada con cemento

portland y bacheo de la calzada con premezclado bituminoso).

Ruta Nº 14 - Provincia de Corrientes - Tramo: Guaviravi - Alvear, Sección: Km. 559,77 - Km. 601,24

Presupuesto: ₳ 1.200.000.-
Depósito de garantía: ₳ 12.000.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 16 de Setiembre de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 10º distrito, Avda. Gral. San Martín Nº 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26/8 Nº 6598 v. 15/9/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
LICITACION PUBLICA Nº 91/88
Expediente Nº A-8215

OBJETO: Ejecución de Obra Nº 10/88 "Salón de Usos Múltiples para Gendarmería Nacional en la Central Nuclear Atucha I"

Apertura: 15 de septiembre de 1988

Hora: 10,00 (DIEZ)

Valor del pliego: Trescientos Australes: (₳ 300,00).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º Piso, 1429 - Capital Federal, en el horario de 9,00 a 12,00 de lunes a viernes hábiles
e.29/8 Nº 6643 v. 2/9/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CONVENIO INTA - BID
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 8/88

OBJETO: Ejecución de la Obra: "RED CLOACAL" en la Estación Experimental Agropecuaria Salta, Cerrillos, provincia de Salta

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiado con el Préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora Local de Obras:
Estación Experimental Agropecuaria Salta (Cerrillos, provincia de Salta)

Presupuesto Oficial: ₳ 111.533,04

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Precio de venta de los pliegos: ₳ 150,00 (Australes Ciento cincuenta)

Fecha, hora y lugar de apertura: 29 de setiembre de 1988 a hs. 10:00 en el Salón de Actos de la E. E. A. Salta, sita en Ruta Nacional Nº 68 - Km. 172, Cerrillos, provincia de Salta.

Lugar y horario para la consulta y venta de pliegos: En la Oficina de Compras de la E. E. A. Salta, Cerrillos, provincia de Salta, los días hábiles de 08,00 a 12,00 y de 13,00 a 15,00

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el 21 de setiembre de 1988, inclusive.
e. 29/8 Nº 6644 v. 2/9/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CENTRO - CORDOBA
LICITACION PUBLICA Nº 2.013-0

OBJETO: Contratar la ejecución de trabajos de conservación y mejoras en la Obra: Dirección General Impositiva - La Rioja.

Fecha de apertura: 23 - setiembre - 1988, a las 11 horas.

Régimen de Contratación: Ley Nº 13.064 por el sistema de "Ajuste Alzado" y reajuste por variaciones de costos (Ley Nº 12.910)

Presupuesto oficial: Australes 120.000,00

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Precio de la documentación: ₳ 350,00

Garantía de oferta: Australes 1.200,00

Consultas de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Sede del DISTRITO CENTRO SNA sita en Av. Ambrosio Olmos 1142 - CORDOBA, de lunes a viernes, días hábiles administrativos de 7 a 14 horas, donde serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

Además, los pliegos podrán ser consultados en la Sede de Conducción Principal La Rioja - Calle Santa Fe 794 - La Rioja.

Pago y retiro del pliego: Podrán ser adquiridos en el Distrito Centro y en la Conducción Principal La Rioja.
e.29/8 Nº 6645 v. 2/9/88

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 102 - P/88

OBJETO: Construcción, Provisión e Instalación de las obras de infraestructora p/ los sistemas de R. E. en las localidades de Lozano - Pcia. de Jujuy — San Borjita - Pcia. de Corrientes — Viedma - Pcia. de Río Negro y C. Rivadavia - Pcia. de Chubut.

Apertura: 30/9/88
Hora: 9.
Presupuesto Oficial: ₳ 1.512.760.-
Valor del Pliego: ₳ 500.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8.30 a 15.00 hs.

Los pliegos también se podrán retirar en: Boulevard Mitre 518 - P. 2º Córdoba; Ovidio Lagos 4770 - Rosario y Sarmiento 771 - B. Blanca.
e. 30/8 Nº 6695 v. 7/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 12/88 del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 33 bis - Provincia de Santa Fe - Tramo: Empalme Ruta A012 - Fuentes (protección de conos y taludes en accesos puente s/ Aº La Candelaria).

Presupuesto: ₳ 383.404.-
Depósito de garantía: ₳ 3.834,04
Precio del pliego: ₳ 500.-
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 22 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 30/8 Nº 6696 v. 19/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 3/88 del 17º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 12 - Provincia de Entre Ríos - Tramo: Acceso Hasenkamp - Aº Alcaraz - Sección: Km. 513 - Km. 554 (bacheos parciales de calzada flexible).

Presupuesto: ₳ 1.217.000.-
Depósito de garantía: ₳ 12.170.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 22 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 17º Distrito, Almafuerte 1023 - Paraná - Entre Ríos, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 30/8 Nº 6697 v. 19/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 5/88 del 22º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 95 - Provincia de Formosa - Tramo: Empalme Ruta Nº 81 - Empalme Ruta Nº 86 - Sección: Km. 1341,365 - Km. 1380,170 (movimiento de suelo para refuerzo de terraplenes y construcción de obras de arte menores).

Presupuesto: ₳ 844.060.-
Depósito de garantía: ₳ 8.440,60
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 23 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 30/8 Nº 6698 v. 19/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 6/88 del 22º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 95 - Provincia de Formosa - Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 81 - Empalme Ruta Nacional Nº 86 - Sección: Km. 1310,350 - Km. 1336,365 (mejoramiento de suelo para refuerzo de terraplenes y construcción de obras de arte menores).

Presupuesto: ₳ 731.560.-
Depósito de garantía: ₳ 7.315,60
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 23 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 30/8 Nº 6699 v. 19/9/88

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
IV BRIGADA AEREA
LICITACION PUBLICA Nº 004/88

OBJETO: Construcción de locales y dependencias ambos laterales hangar Luria 30-B (IA-63)

Obra: Ingeniería

Presupuesto Oficial: ₳ 597.000.

Garantía de oferta: ₳ 5.970.

Apertura: 09 de setiembre de 1988 - Hora: 11:00.

Valor del pliego: ₳ 350

Lugar de ejecución: IV Brigada Aérea

Venta de pliegos: IV BRIGADA AEREA - División Economía - lunes a viernes 08:00 a 13:00 horas - Los Tamarindos - MENDOZA.
e. 31/8 Nº 6732 v. 1/9/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 129

OBJETO: Ejecución obra Red de Agua con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2)

Apertura: 21-09-88 a las 13 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) - Paso 550 - 2º piso - CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 31/8 Nº 6733 v. 13/9/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 128

OBJETO: Obra completamiento Taller de Ladrillería, puesto en funcionamiento, reparación tractor y pala cargador frontal en la Colonia Penal de Ezeiza (U. 19) Ezeiza (Pcia. Buenos Aires).

Apertura: 14-09-88 a las 13 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) - Paso 550 - 2º piso - CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 31/8 Nº 6734 v. 6/9/88

Rubro "C" SERVICIOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 7/88 del 7º Distrito

OBJETO: Provincia de Santa Fe - Conservación y reparación del Edificio del Distrito.

Presupuesto: ₳ 355.200.-
Depósito de garantía: ₳ 3.552.-
Precio del pliego: ₳ 500.-

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 19/8 Nº 6394 v. 8/9/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA
LICITACION PUBLICA Nº 9
Expediente Nº 8042.

OBJETO: Mantenimiento de dos P. C.

Apertura: 06-09-88

Hora: 10:15

Informe y retiro de pliegos y lugar de apertura: Contrataciones y Suministros C. A. E. de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:30 a 16:30 horas, Centro Atómico Ezeiza: Av. Ricchieri Km. 25 P. de E. Echeverría.
e. 31/8 Nº 6735 v. 1/9/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 231/88

OBJETO: Confección uniformes.

Fecha y lugar de apertura: se fijan para el 20 de setiembre de 1988 a las 09:00 horas, en la División Contrataciones — Av. Eduardo Madero 235 — 7º piso Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

Valor del pliego: un mil doscientos noventa australes (₳ 1.290,00).
e. 24/8 Nº 6492 v. 2/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
LICITACION PUBLICA Nº 75/88
Expediente Nº 250.515/88

OBJETO: Servicio de pago de remuneraciones para aproximadamente 5.300 agentes de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA que se desepeñan en las dependencias ubicadas dentro del radio de Capital Federal, por un período de tres (3) años.

Valor del pliego: ₳ 900.

Adquisición del Pliego: El pago se efectuará en División Caja sita en Av. Paseo Colón 635 — 1º piso — Capital, en días hábiles de 12,30 a 17 horas.

Consulta y retiro de la documentación licitaria: En la misma dirección y con atención al público por México 220 — P. B. — Capital, en días hábiles de 12,30 a 19,15 horas, lugar donde deberán presentarse las ofertas y se celebrará la apertura el día 9 de septiembre de 1988, a las 14 horas.
e. 24/8 Nº 6493 v. 2/9/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ALTOS HORNOS ZAPLA
ESTACION GRAL. M. N. SAVIO - PALPALA - (JUJUY)
LICITACION PUBLICA Nº 21/88

OBJETO: Por la reparación de caminos de rodillos del tren fino en A. H. Z.

Apertura: 28 de Setiembre de 1988, a horas 15.00.

Por Pliegos de Condiciones Particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.

Valor del pliego: ₳ 400,00 (cuatrocientos australes)
e. 26/8 Nº 6599 v. 6/9/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
LICITACION PUBLICA Nº 24/OP-88

OBJETO: Provisión, instalación, puesta en funcionamiento y habilitación de un sistema telefónico electrónico automático para la agencia Ramos Mejía.

Apertura: en COMPRAS (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital), el 3 de octubre de 1988, a las 11,00 hs.

Presupuesto Oficial: ₳ 150.000.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado

Compra del Pliego: al precio de ₳ 121, podrá adquirirse, en efectivo o cheque certificado, en COMPRAS, cualquier día hábil hasta el 16/9/88, de 10 a 15 hs.
e. 29/8 Nº 6646 v. 9/9/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS LICITACION PUBLICA Nº 83/88

OBJETO: Adquisición Cable Conductor Tipo A, OTT, modelo D 5.

Apertura: 19/9/88, 10:00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura de Ofertas: Gerencia de Compras - Alsina 1418 - Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.
e. 29/8 Nº 6657 v. 2/9/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS LICITACION PUBLICA Nº 99/88

OBJETO: Contratación Servicio de Examen Médico Periódico.

Apertura: 14/9/88, hora 10:00

Valor del pliego: ₳ 100.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura de Ofertas: Gerencia de Compras - Alsina 1418 - Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.
e. 29/8 Nº 6655 v. 2/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA LICITACION PUBLICA Nº 27/88

OBJETO: Servicio de lustradores, para asegurar la correcta conservación de muebles, revestimientos y demás elementos de madera existentes en los distintos edificios que ocupa el Banco, desde su adjudicación hasta el 30/9/89.

Apertura: 20 de Setiembre de 1988 a las 13.00 hs.

Retiro de pliegos: hasta el 19/9/88 en el Departamento de Contrataciones - Reconquista 266 (edificio San Martín 235 - 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 hs.
Valor del pliego: ₳ 500.-
e. 30/8 Nº 6700 v. 5/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA LICITACION PUBLICA Nº 28/88

OBJETO: Servicio de telefonistas para la atención de los conmutadores del Banco, desde su adjudicación hasta el 30/9/90.

Apertura: 20 se setiembre de 1988 a las 11.00 hs.

Retiro de pliegos: hasta el 16/9/88 en el Departamento de Contrataciones - Reconquista 266 (edificio San Martín 235 - 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 hs.
Valor del pliego: ₳ 1.180.-
e. 30/8 Nº 6701 v. 5/9/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO COMPRAS DEPENDENCIA: ESTABLECIMIENTO MINERO CAPILLITAS - ANDALGALA - PCIA. DE CATAMARCA LICITACION PUBLICA Nº 20/88.

OBJETO:

Renglón Nº 1: Arrendamiento de las pertenencias mineras para la extracción y explotación de Rodocrosita y Capillitita, juntamente con las instalaciones inmuebles y muebles por un término de 18 meses y la venta en bloque de bienes muebles.

Renglón Nº 2: El Servicio de venta en consignación de Rodocrosita y Capillitita ya extraída que posee esta Dirección General (Establecimiento Minero Capillitas), retribuido mediante una comisión a cotizar por los oferentes.

Lugar de apertura: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras) Avda. Cabildo 65 - 1º piso - Of. 147 - Buenos Aires.

Fecha de apertura: Se prorroga la apertura hasta el 4 de Octubre de 1988 a las 11.00 horas.

Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras) Avda. Cabildo 65 - 1º piso - Of. 147 - Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9.00 a 12.00.
Valor del pliego: ₳ 300.-
e. 30/8 Nº 6702 v. 8/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 8/88 del 22º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 11 - Provincia de Formosa - Tramo: Límite con Chaco - Formosa, Secciones varias - Km. 1103,120 - Km. 1169,460 (sellado de fisuras y mejoramiento de banquinas y taludes).

Presupuesto: ₳ 281.600.-
Depósito de garantía: ₳ 2.816.-
Precio del pliego: ₳ 500.-

Presentación de propuestas: 27 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 30/8 Nº 6703 v. 19/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 7/88 del 22º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 11 - Provincia de Formosa - Tramo: Formosa - Límite con Paraguay - Secciones varias - Km. 1178,00 - Km. 1294,17 (sellado de fisuras y mejoramiento de banquinas y taludes).

Presupuesto: ₳ 462.300.-
Depósito de garantía: ₳ 4.623.-
Precio del pliego: ₳ 500.-

Presentación de propuestas: 27 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 30/8 Nº 6704 v. 19/9/88

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACION PUBLICA Nº 6793/88

OBJETO: Por la confección e impresión de formularios continuos.

Fecha de apertura: 13 de Setiembre de 1988. Hora: 10.30.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados sin cargo en el Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, Piso 1º, Of. 134, Capital, dentro del horario de 9.30 a 17.00.
e. 30/8 Nº 6705 v. 8/9/88

MINISTERIO DEL INTERIOR

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS LICITACION PUBLICA Nº 7/88

OBJETO: Reparación de ascensores.

Apertura: 6 de setiembre de 1988, a las 10 horas.

Las propuestas de la Licitación Pública, serán abiertas en la fecha y hora más arriba indicadas, en la División Compras, sita en la Calle Tte. Gral. J. Domingo Perón 666, 6º Piso Capital Federal, T. E. 46-2160 o 46-2008 Int.76, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones.
e. 31/8 Nº 6736 v. 1/9/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL NORESTE LICITACION PUBLICA Nº 19/88

OBJETO: Para la reparación (mano de obra y repuestos) de tubos de llama de Turbo Gas 16 FIAT.

Fecha de apertura: 23-9-88, 10 hs.

Consulta y retiro documentación, que se provee sin cargo, en Oficina Abastecimiento, Edison y Costanera, Corrientes.

Lugar de apertura: En la oficina y dirección antes indicadas.
e. 31/8 Nº 6737 v. 6/9/88

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL LICITACION PUBLICA Nº 8/88

OBJETO: Contratación de un servicio de cobertura de gastos de sepelio para todos los afiliados a este Instituto.

Apertura: 16-09-88.

Hora: 15.00 hs.

Recabar información en: Compras y Suministros - Tucumán 949 - P. B. Capital Federal.
e. 31/8 Nº 6738 v. 9/9/88

Rubro "D" SUMINISTROS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 14/88 del 2º Distrito

OBJETO: Altas Cumbres - Provincia de Córdoba - Ruta Nacional Nº 20 - Tramo: Puesto Pedernera - La Pampilla; Sección: Km. 64,024 - Km. 79,024 (Provisión de mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 1.482.000.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 19/8 Nº 6401 v. 8/9/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ALTOS HORNOS ZAPLA ESTACION GRAL. M. N. SAVIO - PALPALA - (JUJUY) LICITACION PUBLICA Nº 19/88

OBJETO: "Por la provisión de seiscientas toneladas de arrabio hematítico".

Apertura: 27 de Setiembre de 1988, a horas 15,00

Por Pliegos de Condiciones Particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.

Valor pliego: ₳ 400 (cuatrocientos australes)
e. 26/8 Nº 6607 v. 6/9/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIVISION CONTRATACIONES DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES. LICITACION PUBLICA Nº 106/88 Expediente Nº A-8252

OBJETO: Componentes eléctricos para tablero general.

Apertura: 6 de setiembre de 1988.

Hora: 10.00 (DIEZ)

LICITACION PUBLICA Nº 109/88 Expediente Nº A-8257

OBJETO: Contador proporcional de BF_3

Apertura: 6 de setiembre de 1988.

Hora: 10.30 (DIEZ Y TREINTA).

Retiro de pliegos: En la DIVISION CONTRATACIONES, Arribeños 3619, Piso 3, 1429 - Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 de lunes a viernes hábiles.
e. 31/8 Nº 6739 v. 1/9/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA Nº 97-P/88

OBJETO: Adquisición de Formularios Continuos.

Apertura: 19 de setiembre de 1988

Hora: 9.00.

Valor del pliego: ₳ 500.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 31/8 Nº 6740 v. 8/9/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES LICITACION PUBLICA Expediente Nº 8552/88

OBJETO: Adquisición de resmas de papel 1/2 hilo y papel obra.

Consulta y entrega de pliegos: En Dirección de Compras y Licitaciones, Viamonte 414, P. B.: of. 50 de lunes a viernes de 9 a 14 hs.

Apertura: 14/9/88 a las 12: hs. en la Dirección de Compras y Licitaciones.
e. 31/8 Nº 6741 v. 1/9/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES LICITACION PUBLICA Expediente Nº 02760/87

OBJETO: Adquisición de un sistema electrónico para procesamiento digital.

Apertura el 12 de setiembre de 1988 a las 12:30 hs. Entrega de Pliegos consultas y apertura de ofertas en Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694 P. B. - Buenos Aires, en el horario de 9 a 14 hs. de lunes a viernes.
e. 31/8 Nº 6742 v. 1/9/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES LICITACION PUBLICA Expediente Nº 08679/88

OBJETO: Adquisición de cajas de placas radiográficas.

Apertura el 12 de setiembre de 1988 a las 12:00 hs. Entrega de Pliegos consultas y apertura de ofertas en Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694 P. B. - Buenos Aires, en el horario de 9 a 14 hs. de lunes a viernes.
e. 31/8 Nº 6743 v. 1/9/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA Nº 127

OBJETO: Adq. materia prima para elaboración de pan con destino a la carcel de encausados de la Capital Federal (U. 1)

Apertura: 08-09-88 a las 13 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) - Paso 550 - 2º piso - CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 31/8 Nº 6744 v. 1/9/88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S. A. M. I. C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN" LICITACION PUBLICA Nº 58/88

OBJETO: Para la adquisición de un sistema de archivo de historias clínicas.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890 - Capital - el día 19 de setiembre de 1988. A las 14 horas.

Retiro de Pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890 - Capital, en el horario de 9 a 15 horas.

Valor del pliego: Australes ciento cincuenta (₳ 150)
e. 31/8 Nº 6745 v. 2/9/88

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES (O. S. E. C. A. C.)
LICITACION PUBLICA Nº 003/88

OBJETO: Adquisición papel, cartón y cartulina.

Retirar pliego: O. S. E. C. A. C. - Moreno 648 - 1º piso - Of. 4 - Capital Federal - Lunes a viernes de 10.00 a 15.00 horas.

Valor del pliego: Australes trescientos (A 300).

Apertura: 15-09-88 a las 10.00 horas en Moreno 648 - 9º piso - Capital Federal.

e. 31/8 Nº 6746 v. 2/9/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 110/88
Expediente Nº A-8258

OBJETO: Helio 99,995 % de pureza.

Apertura: 8/9/88, a las 10,00 horas.

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, piso 3º, 1429 Capital Federal, en el horario de 9,00 a 12,00 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 23/8 Nº 6.466 v. 1/9/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 24/88

OBJETO: 300 TNS. Ferrocromo en trozos, no mayores de 5 kgs. envasados en tambores metálicos.

Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Apertura: 19/9/88, a las 11,00 horas.

Lugar de Apertura: DGFM — Departamento Compras, Avda. Cabildo 65 1º piso, Ofic. 147 Buenos Aires.

Para mayor información, verificación de las características técnicas y posterior adquisición de pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento— Departamento Compras) Avda. Cabildo 65, 1º piso Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9,00 a 12,00 horas.

Valor del Pliego: A 120,00 (Australes Ciento Veinte).

e. 23/8 Nº 6.467 v. 1/9/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
ESTACION GRAL. M. N. SAVIO — PALPALA (JUJUY)
LICITACION PUBLICA Nº 20/88

OBJETO: Por la provisión de hojas de sierra circular, características y dimensiones según plano AHZ 4895.

Apertura: 20/9/88, a las 15,00 horas.

Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de Apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Valor del Pliego: A 150,00 (CIENTO CINCUENTA AUSTRALES).

e. 23/8 Nº 6.468 v. 1/9/88

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 101—P/88

OBJETO: Fichas para teléfonos públicos alcancía.

Apertura: 20/9/88, a las 9,00 horas.

Valor del Pliego: A 1.000,00

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 horas.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igual puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 25/8 Nº 6534 v. 2/9/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 5.300/87 Anexo 3

OBJETO: Equipamiento de la Facultad de Filosofía y Letras.

Apertura: El día 14/9/88, a las 11,30 horas.

Consulta, venta de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Viamonte 430, 416, Capital Federal, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

e. 25/8 Nº 6536 v. 5/9/88

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 96 - P/88

OBJETO: Adquisición de equipos de aire acondicionado (frío-calor).

Apertura: 26/9/88
Hora: 9
Valor del Pliego: A 240.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Los pliegos también podrán adquirirse en Bolívar 2280 Piso 1º - Mar del Plata.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar, interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 26/8 Nº 6610 v. 5/9/88

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 400/88

OBJETO: Provisión de cubiertas y cámaras.

Precio del pliego: A 2.100

Presentación de propuestas: 14 de setiembre de 1988 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, CAPITAL FEDERAL.

e. 29/8 Nº 6653 v. 7/9/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 75/89.

OBJETO: Adquisición de un Distribuidor de Primera Etapa Turbina Completo TAB/ Turbina de gas FIAT - TG 20 B

Apertura: 16/9/88, hora 10:00

Valor del pliego: A 100.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura de Ofertas: Gerencia de Compras - Alsina 1418 - Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

e. 29/8 Nº 6654 v. 2/9/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 101

OBJETO: Adquisición Papel Obra Alisado de primera calidad, y Cartulina Bristol Blanca de primera calidad.

Apertura: 13/9/88, hora 10:00

Valor del pliego: A 50.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura de Ofertas: Gerencia de Compras - Alsina 1418 - Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

e. 29/8 Nº 6656 v. 2/9/88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 154/88

OBJETO: "Adquisición de películas radiográficas y mamográficas, solicitada por el Servicio de Radiología del C. M. P. Churruca Visca.

Apertura: 15/9/88
Hora: 10.00

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Adminisración - División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330 - 1º piso - Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 30/8 Nº 6710 v. 8/9/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 15/88 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta s/ Nº - Provincia de Córdoba - Tramo: Acceso a Ruta Nacional Nº 9 (N) - Cerro Colorado (Localidad de Santa Elena) - Sección: Km. 0,000 - Km. 4,000 (provisión de mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: A 1.495.200.-
Depósito de garantía: A 14.952.-
Precio del pliego: A 1.000.-
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 22 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/8 Nº 6713 v. 19/9/88

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
LICITACION PUBLICA Nº 1946/88

OBJETO: Adquisición Centralizada Vestuario Temporada Verano 1988.

Apertura: 16/9/88 - 14 hs.
Valor del Pliego: ₳ 370.-

Consulta y venta de pliegos: Gcia. Abastecimiento y Compras Centralizadas (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115) 1er. Piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Cap. Fed., en los días hábiles de 10.30 a 13 hs.

Línea Gral. Roca.

LICITACION PUBLICA Nº F: 10.219

OBJETO: Faroles de mecha a Kerosene.

Apertura: 16/9/88 - 11.30 hs.
Valor del Pliego: ₳ 150.-

LICITACION PUBLICA Nº F: 10.218

OBJETO: Sector de disco de freno.

Apertura: 16/9/88 - 9.30 hs.
Valor del Pliego: ₳ 100.-

LICITACION PUBLICA Nº G: 1024

OBJETO: Chapa acanalada y caballete de chapa.

Apertura: 29/9/88 - 11.30 hs.
Valor del Pliego: ₳ 70.-

Consulta y Venta de Pliegos: Dpto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

Línea Gral. Belgrano.

LICITACION PUBLICA Nº E. C. 96 Ax. 15/88

OBJETO: Aparatos tipo Carbotext 7000, según características técnicas.

Apertura: 19/9/88 - 11 hs.
Valor del Pliego: ₳ 50.-

LICITACION PUBLICA Nº E. C. 0-04 Ax. 05/88

OBJETO: Reptos. para Locs. Transfer (Motores para ventilador de motor de tracción y Bomba de agua)

Apertura: 20/9/88 - 11 hs.
Valor del Pliego: ₳ 150.-

LICITACION PUBLICA Nº E. C. 90 Ax. 02/88

OBJETO: Ancla tipo "U" para riel, según planos.

Apertura: 21/9/88 - 11 hs.
Valor del Pliego: ₳ 125.-

LICITACION PUBLICA Nº E. C. 5 - 99 Ax. 08/88

OBJETO: Travesaño de freno con contrazapata y horquilla, completo, según planos.

Apertura: 22/9/88 - 11 hs.
Valor del Pliego: ₳ 90.-

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento - Sección Licitaciones - Oficina apertura de Propuestas - Local Nº 31 - P. B. Avda. de los Inmigrantes 1950 - Cap. Fed., en el horario de 10 a 13.30 hs.

Línea Gral. Roca.

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL SA 573
CREDITO BID. Nº 396/OC - AR y 65/IC - AR

OBJETO: Mejoramiento de vía Plaza C. Mar del Plata Km. 160,700 a 162,340 y Km. 162,700 a 166,500.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.528.740.-
Apertura: 30/9/88 - 9.30 hs.
Valor del Pliego: ₳ 150.-

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

Línea Gral. Belgrano.

LICITACION PUBLICA Nº 26.023/86

OBJETO: Trabajos de conservación intensiva de la vía, incluso soldadura de rieles por el procedimiento aluminio térmico a fusión entre Estaciones J. V. González y Pichanal, del Ramal "C. 18", en la Pcia. de Salta.

Presupuesto Oficial: ₳ 17.512.213,20.
Apertura: 30/9/88 - 11 hs.
Valor del Pliego: ₳ 1.800.-

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento - Sección Licitaciones - Oficina Apertura de Propuestas - Local Nº 31 - P. B. Avda. de los Inmigrantes 1950 - Cap. Fed., en el horario de 10 a 13,30 hs. y además en la Jefatura de Zona Vía y Obras Salta, sita en la calle Sarmiento 898 de la ciudad de Salta, en horas de oficina.

Línea Gral. Roca.

LICITACION PUBLICA Nº SA 625/88

OBJETO: Recuperación de camisas de motor diesel para Locs. General Electric.

Apertura: 29/9/88 - 9.30 hs.
Valor del Pliego: ₳ 100.-

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

Línea Gral. Urquiza.

LICITACION PUBLICA Nº 574/88

OBJETO: Reparación relevadores señalamiento electroautomático.

Apertura: 19/9/88 - 11 hs.
Valor del Pliego: ₳ 50.-

LICITACION PUBLICA Nº 575/88

OBJETO: Reparación integral de 4 mecanismos de barreras automáticas.

Apertura: 19/9/88 - 13 hs.
Valor del Pliego: ₳ 50.-

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento - Estación Fco. Lacroze - 5º Piso - Cap. Fed., días hábiles de 12 a 15,30 hs.

Organismo Central.

LICITACION PUBLICA Nº 1935/88

OBJETO: Venta de eucaliptus en pie existentes en distintos sectores ferroviarios, adyacentes a varias estaciones, en las Pcias. de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Mendoza y Santiago del Estero.

El comprador deberá hacerse cargo de la tala rasa de los mismos y de la conservación de las cepas por el término de dos años.

Apertura: 5/10/88
Hora: 14.
Valor del pliego: ₳ 100.-

Consulta y venta de pliegos: Gcia. Abastecimiento y Compras Centralizadas - (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115) 1er. Piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Cap. Fed., en los días hábiles de 10.30 a 13 hs.

e. 30/8 Nº 6714 v. 1/9/88

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
LICITACION PUBLICA Nº 7/88

OBJETO: Sobre la adquisición de una planta elaboradora móvil de hormigón y un grupo electrógeno.

La Municipalidad de Ushuaia comunica por este único medio que mediante Resolución Municipal Nº 710/88 se deja sin efecto la Licitación Pública Nº 7/88. — Jefe Dpto. Licitaciones y Compras.

e. 30/8 Nº 6721 v. 1/9/88